

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 154

SESION DE ASUNTOS GENERALES

VIERNES 29 DE SETIEMBRE DE 1933

PRESIDENCIA DE L Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Apruébase el acta de la sesión anterior.— Protesta de los señores Arca Parró, Castro Pozo, Santibáñez y Merino.— Pedidos del señor Vara Cadillo y de los señores Sierra, Peña y Bueno.

ORDEN DEL DIA.— Se da lectura a las ternas enviadas por el Poder Ejecutivo para la provisión del Obispado de Cajamarca.— Se aprueba el pedido de los señores Roca, Salazar, Cáceres (don Emiliano), Cáceres (don Dagobercio), Lozano y Vivero Lostaunau, para que el Gobierno ponga remedio a la grave situación que atraviesa la Diócesis de Huaraz.— Se elige Obispo de la Diócesis de Cajamarca al Reverendo Padre Juan José Guillén.— Se elige Obispo de la Diócesis de Puno a Fray Salvador Herrera.— Se elige al señor doctor Elías Lozada Benavente delegado del Congreso ante el Jurado Electoral Nacional.— Se suspende la sesión.

Paredes, Ruiloba, Escardó Salazar, Venero, Sotil, Pastor y Balbuena.— El señor Sotil pide el aplazamiento del proyecto en debate y es desechado.— Se pone al voto la cuestión principal, pero por lo avanzado de la hora la Presidencia levanta la sesión para continuarla en la mañana siguiente.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario se abre la sesión.

El RELATOR leyó:

Lima, 11 de Agosto de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

A pedido del Ministerio de Fomento según el oficio que se acompaña, de conformidad con el artículo 170. de la Ley Orgánica del Presupuesto y rubricado al margen por el señor Presidente de la República, me es honroso someter a la sabiduría del Congreso Constituyente, el adjunto proyecto de ley, relativo a transferencias de partidas del Pliego de Fomento, del Presupuesto General de la República para el año en curso.

Dios guarde a Uds.

(Firmado) **A. Solf y Muro.**

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 18 de Agosto de 1933.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Revilla — J. L. Mercado.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

EL CONGRESO, ETC.

Hado la ley siguiente:

Artículo único. — Tráfiérase la suma de diez y ocho mil quinientos setenticinco soles oro (S/o. 18,575.00). a la partida No. 54, Capítulo III, del Pliego de Fomento, del Presupuesto General vigente, en la forma siguiente:

De la partida No.		
206, Capítulo		
VII	S/o	7,375.00

De la partida No.		
211, Capítulo		
VII	"	11,200.00

	S/o.	18,575.00
--	------	-----------

Dada, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Firmado) **Solf y Muro.**

El RELATOR leyó:

Dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en la solicitud del Poder Ejecutivo para la transferencia de partidas del Pliego de Fomento del Presupuesto General en vigor.

Señor:

El señor Ministro de Hacienda, a pedido del de Fomento, se ha dirigido al Congreso, solicitando autorización para la transferencia de partidas del pliego de ese ramo del Presupuesto General Vigente.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, opina en sentido favorable a la petición que se formula.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 28 de setiembre de 1933.

(Firmado) **P. A. del Solar — E. Bcrolido — Gerardo Balbuena — Mariano Velazco — O. Medelius.**

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). El dictamen está de acuerdo con el proyecto. Se va votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo se servi-

rán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

“EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Tráfiérase la suma de dieciocho mil quinientos setenticinco soles oro, (S/o. 18,575.00), a la partida No. 54, Capítulo III, del Pliego de Fomento, del Presupuesto General vigente, en la forma siguiente:

De la partida No.		
206, Capítulo		
VII	S/o.	7,375.00

De la partida No.		
206, Capítulo		
VII	"	11,200.00

	S/o.	18,575.00
--	------	-----------

Dada, etc'.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 15 de Setiembre de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

A pedido del Ministerio de Gobierno, según el oficio que se acompaña y rubricado por el señor Presidente de la República, cumpla con someter a la deliberación del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para abrir un crédito suplementario por la suma de cincuenta mil soles oro, para abrir los pagos pendientes por concepto de movilidad de las fuerzas del Ramo de Policía.

Presento a ustedes, señores Secretarios, las seguridades de mi mayor consideración.

Dios guarde a Uds.

A. Solf y Muro.

Congreso Constituyente de 1931.
Lima, 20 de Setiembre de 1933.
A la Comisión Principal de Presupuesto.

Revilla

Andrés A. Freyre

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un CREDITO SUPLEMENTARIO por la suma de cincuenta mil soles oro (So/. 50,000.00), con abono a la partida No. 831, del Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General vigente, para abrir los pagos por concepto de movilidad de las Fuerzas del Ramo de Policía.

Este crédito será abierto con igual suma de bonos de la ley No. 6527 pertenecientes al Estado.

El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República hará las operaciones correspondiente.

Dada, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.) **Solf y Muro**

Dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en la solicitud del Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito su-

plementario a la partida No. 831, del Pliego de Gobierno, del Presupuesto General vigente.

El RELATOR leyó:

Señor:

El señor Ministro de Hacienda, a pedido del de Gobierno, se ha dirigido al Congreso solicitando autorización para la apertura de un crédito suplementario por la suma de cincuenta mil soles oro, a la partida No. 831, del pliego de ese Ramo del Presupuesto General vigente, para cubrir los pagos por concepto de movilidad de las fuerzas de Policía; y señala como fuente de recursos para el mencionado gasto, igual suma de bonos de la ley No. 6527, pertenecientes al Estado.

Estando la petición que se formula en armonía con las prescripciones legales, vuestra Comisión no tiene inconveniente para pedirlos que la sancionéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 28 de setiembre de 1933.

Pedro A. del Solar — Gerardo Balbuena — E. Beroldo — Mariano E. Velazco — O. Medelius.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor MONTES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Montes, puede hacer uso de la palabra.

El señor MONTES. — Señor Presidente: Soy miembro de la Comisión de Presupuesto y ninguno de esos proyectos ha sido puesto en mi conocimiento ni ha celebrado sesión la Comisión. Hago notar esta circunstancia. Yo vengo

todos los días a la Cámara y no se me ha comunicado nada.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Yo presumo que el señor Montes recibió la citación hace tres días, en que se reunió la Comisión de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. (Pausa). Los señores que aprueben las conclusiones del dictamen se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo es el siguiente:

“EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1933

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al poder Ejecutivo abrir un Crédito suplementario por la suma de cincuenta mil soles oro (So/. 50,000.00) con abono a la partida No. 831, del Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General vigente, para cubrir los pagos por concepto de movilidad de las fuerzas del Ramo de Policía.

Este crédito será cubierto con igual suma de bonos de la ley No. 6727, pertenecientes al Estado.

El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República hará las operaciones correspondientes.

Dada, etc.”

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 16 de Setiembre de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Rubricado por el señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 17o. de la Ley Orgánica de Presupuesto, tengo el agrado de someter a la consideración del Congreso Constituyente el adjunto proyecto de ley relativo a transferencia de partidas del Ministerio de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

Dios guarde a Uds.
(Firmado) **A. Solf y Muro.**

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1933

Lima, 18 de setiembre de 1933.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

El Congreso Constituyente.

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, la transferencia de la suma de VEINTICINCO MIL SOLES ORO (S/o. 25,000.00), de la partida No. 161, Capítulo VII, a la partida No. 339 del Capítulo XI destinada para Imprevistos del Ramo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.) **Solf y Muró**

Dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en la solicitud del Ejecutivo para la transferencia de partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General en ejecución.

El RELATOR leyó:

Señor:

El señor Ministro de Hacienda se ha dirigido al Congreso, solicitando autorización para la transferencia de partida del pliego de ese ramo del Presupuesto General en vigencia, y remite, al efecto, un proyecto de ley, el cual puede ser sancionado, a juicio de vuestra Comisión Principal de Presupuesto.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

(Firmado) **P. A. del Solar — Gerardo Balbuena — E. Beroldo — Mariano E. Velazco — O. Medelius.**

El señor PRESIDENTE. — Estando de acuerdo las conclusiones del dictamen con el proyecto del Ejecutivo, está en debate el proyecto. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, la transferencia de la suma de veinticinco mil soles oro (S/o. 25,000.00), de la partida 161, Capítulo VII, a la partida 339 del Capítulo XI destinada para imprevistos del Ramo.

Comuníquese, etc.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 16 de Setiembre de 1933.
Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

A pedido del Ministerio de Marina y Aviación según el oficio que se acompaña, de conformidad con el artículo 17o. de la Ley Orgánica del Presupuesto y rubricado por el señor Presidente de la República, cumpla con someter a la deliberación del Congreso el adjunto proyecto de ley, relativo a transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación, del Presupuesto General vigente.

Dios guarde a Uds.

(Firmado) **A. Solf y Muró.**

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Lima, 18 de Setiembre de 1933.
A la Comisión Principal de Presupuesto.

Revilla.

Andrés A. Freyre.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase las siguientes transferencias de partidas del pliego de Marina y Aviación, del Presupuesto General vigente:

A la partida No. 4, para haberes de Jefes y Oficiales de la Armada, la suma de TRES MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/o. 3,500.00), que se tomará de las partidas siguientes:		S/o. 3,500.00
De la partida No. 30	S/o. 3,000.00	
De la partida No. 45	" 500.00	
<hr/>		
A la partida No. 5, indemnización de retraso, la suma de ONCE MIL SOLES ORO (S/o. 11,000.00), que se tomará de las partidas siguientes:		S/o. 11,000.00
De la partida No. 30	S/o. 1,000.00	
De la partida No. 35	" 10,000.00	
<hr/>		
A la partida No. 10, haberes de tripulación, la suma de TRECE MIL SOLES ORO (S/o. 13,000.00), que se tomará de la partida siguiente:		S/o. 13,000.00
De la partida No. 55	S/o. 13,000.00	
<hr/>		
A la partida No. 38, para gastos menudos, útiles de escritorio y conservación del automóvil del Ministerio, la suma de DOS MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/o. 2,500.00), que se tomará de la partida siguiente:		S/o. 2,500.00
De la partida No. 45	S/o. 2,500.00	

Dada, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.) **Solf y Muro**

Dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en la solicitud del Poder Ejecutivo, para la transferencia de partidas del pliego de Marina del Presupuesto General en vigor.

El RELATOR leyó:

Señor:

El señor Ministro de Hacienda, a pedido del de Marina, se ha dirigido al Congreso solicitando autorización para la transferencia de partidas del pliego de ese ramo del Presupuesto General vigente.

Vuestra Comisión juzga atendible la petición en trámite y cree que podéis sancionarla.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 27 de setiembre de 1933.

(Firmado) **P. A. del Solar** — **Gerardo Balbuena** — **E. Beroldo** — **Mariano E. Velazco** — **O. Medelius**.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa. Discutido. Los señores que a prueben el artículo del proyecto del Ejecutivo que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 29 de setiembre de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República, me es honroso someter a la deliberación del Congreso Constituyente el adjunto proyecto de ley relativo a la aplicación de las leyes Nos. 7701 y 7741.

El Gobierno espera que el Congreso, en su sabiduría se ha de servir prestarle su aprobación.

Presento a ustedes, señores Secretarios, las seguridades de mi mayor consideración.

(Fdo.) **A. Solf y Muro**

El señor SANTIVANEZ. — El gobierno espera que el Congreso, en su sabiduría se ha de servir prestarle su aprobación.

Presento a ustedes, señores Secretarios, las seguridades de mi mayor consideración.

Dios guarde a usted.

(Firmado) **A. Solf y Muro**.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Restablécese el impuesto que fija el artículo 4o. de la ley No. 5574. El Gobierno queda autorizado para sustituir dicho impuesto con un impuesto ad-valorem de cinco por ciento, lo juzgue conveniente por razón de los precios del oro y los tipos de cambio.

Artículo 2o. — El oro producido en las concesiones otorgadas y que se otorguen de acuerdo con la ley 7601 y que abonen al Estado la regalía o participación establecida por dicha ley, queda exonerado del impuesto de exportación conforme al artículo 17 de la misma.

Artículo 3o. — Queda prohibida la exportación del oro amonedado, salvo en los casos de la ley No. 7538.

Artículo 4o. — El Banco Central de Reserva del Perú, queda autorizado para adquirir, si lo tiene a bien, el oro que se produzca en la República, pagando el precio del mercado mundial, con solo la deducción de la suma que cubra los gastos de comisión, transporte, seguro, refinación y demás gastos de esta clase, determinados por el Banco.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para exigir, cuando lo estime conveniente, que en las compras de oro que haga el Banco se descuenta a los vendedores, en todo o en parte el derecho de exportación de que trata el artículo 1o. entregando su importe al Gobierno.

Artículo 5o. — Esta ley entrará en vigor cuando el Banco Cen-

tral de Reserva del Perú preste el consentimiento requerido por el artículo 72 de su Ley Orgánica.

Artículo 6o. — Derógase la ley No. 7741 y los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 7o. y 9o. de la ley número 7701, en cuanto establecen el monopolio del oro, el artículo 7o. de la ley No. 6746 en su primera parte, el artículo 5o. de la ley 5574 y las demás leyes en cuanto se opongan a la presente.

Dada, etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Fdo.) **A. Solf y Muro**

El señor PRESIDENTE. — Está en debate.

El señor RUILOBA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ruiloba.

El señor RUILOBA. — Señor Presidente: El proyecto remitido por el Ejecutivo no tiende sino a remediar la situación que actualmente se ha producido con el oro, debido a la ley 5574 que lo estancó; y hoy el Poder Ejecutivo tiende a dejar libre el curso del comercio del oro, porque la industria aurífera no tiene por qué estar en situación diferentes a las otras industrias que se ha establecido en el Perú. De tal manera que, en conjunto, el proyecto remitido por el Ejecutivo, solo se refiere en su primera parte, a restablecer el impuesto de 10 libras esterlinas, que gravaba la exportación del oro en todas las minas que se habían obtenido por concesión anterior a la ley 7601, y restablece así la legal explotación aurífera, en el sentido

de que pague una sola vez el impuesto, aclarando por que no estaba suficientemente explícita la ley, pareciendo que esas concesiones tenían que pagar por derecho de concesión y de exportación el mismo impuesto. Los artículos que se derogan, lo son con la tendencia de hacer desaparecer el estanco del oro, que actualmente rige en el país.

Yo creo que la Cámara podría prestar su aprobación a este proyecto, por la recomendación que acabo de hacer y que indica la tendencia del asunto de que se trata.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sotil puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Me felicito de que transcurrido el tiempo se vuelva a tratar este asunto, porque veo con satisfacción que se restablece, precisamente, la escala del impuesto anterior al de la ley que lo modificó. Ese impuesto fué modificado por razones que no es del caso citar; pero en el momento actual, el proyecto que estamos por aprobar, viene a restablecer las facilidades que no tenía el número, viene a hacer desaparecer el monopolio que se estaba entronizando en esta rama con perjuicio de los productores, y los productores, en su propósito de burlar el cumplimiento de esa ley que la encontraban exagerada, se habían dedicado al contrabando de este metal precioso. Con la aprobación de este proyecto se viene pues, a restablecer la normalidad, no diré del producto sino la confianza para

que se exporte con grandes facilidades, pagandó, desde luego, el impuesto que se e ta en el proyecto del Ejecutivo. Yo, por todas estas razones, encuentro muy encajado para la defensa de los intereses nacionales, a la ley en debate, razón por la que me pronunciaría a favor de ella.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión (Pausa). Los señores que acuerden la dispensa del trámite de Comisión a este proyecto, se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Dispensado del trámite de Comisión. A la Orden del Día. Se va a votar.

El RELATOR, nuevamente leyó.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Yo, como el señor Sottl, me felicito de que el Gobierno haya enviado este proyecto que da término a la provisión para exportar oro, o mejor dicho, da término a la situación en que el oro se encontraba, estancado por el Supremo Gobierno. Como el proyecto es de lo más favorable para el desarrollo de la explotación del oro en la República, yo le prestaría mi aprobación.

Cuando se debatieron las leyes 5574 y 7741, hice algunas objeciones, y yo me felicito que el Gobierno, atendiendo a esa situa-

ción, haya mandado este proyecto de ley al Congreso, que considero de suma importancia.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra se da el punto por discutido. Se va votar.

El señor CASTRO POZO (Interrumpiendo).— Que se vuelva a dar lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se va a volver a dar lectura.

(El RELATOR leyó).

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar (Pausa). Los señores que acuerden este artículo se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Aprobado.

El RELATOR.— Leyó el artículo 2o.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Si ningún señor hace uso de la palabra se da el punto por discutido. Se va a votar.

El RELATOR.— Leyó.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Aprobado.

El RELATOR. — Leyó el artículo 3o.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se da el punto por discutido. (Pausa). — Discutido. Se va a votar.

El RELATOR, leyó.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR.— Leyó el artículo 4o.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido.— Se va a votar.

El RELATOR.— Leyó.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo (Votación). Los señores que estén en contra (Votación). Aprobado.

El RELATOR.— Leyó el artículo 5o.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. Se va a votar.

El señor RUILOBA.— Señor Presidente: ¿Cuáles son los artículos que se van a derogar: del 3 al 7 o del 3 al 6?

El RELATOR leyó:

El señor RUILOBA.— Pido que se dé lectura al respectivo artículo de la Ley, a que me refiero.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR.— Leyó:

El señor RUILOBA.— Entiendo que aquí ha habido un error cometido de parte del mecanó-

grafo, pues deben derogarse los artículos a los que me refiero, o sea del 3 al 7 que son los que corresponden al criterio de la ley que se trata de dar. Aquí tenemos (Leyó). Y de la lectura se desprende que el objetivo de la ley es dejar libre la exportación del oro para uso de los industriales. Quiero, pues, que se deroguen los artículos que acabo de mencionar de la referida Ley 7701.

Por lo que se refiere al oro amonedado, hay necesidad de dejar al Banco como el único facultado para hacer esta movilización del oro amonedado.

El señor MEDELIUS.— Suprimir la parte de oro en barras.

El señor RUILOBA.— Puesto que en el artículo 1o., se dice: "Restablécese (leyó).

El señor MEDELIUS.— Por eso hay que retirar, únicamente, lo que se refiere al oro en barras y no al oro amonedado.

El señor RUILOBA.— Entonces quedaría igual al artículo 3o. ya aprobado. Ha sido, repito, error del mecanógrafo, porque el señor Ministro ha reunido a los miembros de la Comisión de Hacienda y de Minería para tratar este asunto y nos ha dado una copia. En ella dice: (Leyó). Para tranquilidad de la Cámara yo he hecho una explicación para que se vea que es necesario derogar el artículo 7o. Por eso pido que se modifique el artículo en la forma siguiente: "los artículos 3o. a 7o. y 9o. de la ley 7701.

El señor MEDELIUS.— Que sea lea, señor Presidente.

El RELATOR.— Leyó.

El señor MEDELIUS.— Ahora que se lea el artículo 7o. de la ley 7701.

El RELATOR.— Leyó.

El señor RUILOBA.— Que se lea el artículo 3o.

El señor MEDELIUS.— Que se lea el artículo 3o. del proyecto.

El RELATOR.— Leyó.

El señor RUILOBA (Interrumpiendo).— Del proyecto del Ejecutivo.

El RELATOR.— Leyó el Artículo 4o.

El señor RUILOBA.— Pido que se cambie el artículo venido en el proyecto del Ejecutivo, porque si no se duplica la misma disposición.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar (Se leyó el artículo).

El señor PRESIDENTE.— Se Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo (Votación). Aprobado.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: La proposición anterior está mal redactada, porque afirma que deben derogarse los artículos 3, 4, 5, 6 y 7; pero al derogarse el 7, puede serlo o no, si no se le aclara bien.

El señor PRESIDENTE.— Mejor sería numerar todos los artículos.

El señor VENERO.— Entiendo, señor, que hay un dictamen de la Comisión respectiva sobre este particular.

El señor PRESIDENTE.— Existe el proyecto del Gobierno ...

El señor VENERO.— Entonces debe ceñirse a lo que dice el proyecto del Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Todo esto está aclarado

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben el artículo, se servirán manifestarlo (Votación).— Aprobado.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: Hace algunos días pedí a la Presidencia se sirviera tomar en cuenta el proyecto de Yaconazo, que se encuentra actualmente en Mesa, próximo a discutirse. Se han discutido multitud de proyectos que solamente beneficiaban a determinadas regiones y que no tienen la trascendencia e importancia de aquel a que me refiero. De tal modo que si se quiere hacer una labor de beneficio, debe ponerse en discusión el proyecto que he indicado y otros más que he solicitado.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a ocuparnos de un proyecto del Gobierno que quedó pendiente y después del que indica el señor Castro Pozo.

El señor VENERO.— Pido la palabra.

El señor MERINO.— Un momento, señor Presidente ...

El señor SIERRA.— Tengo una moción de orden del día que se refiere a la derogatoria de la ley 7717.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 15 de setiembre de 1933.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

A pedido del Ministerio de Gobierno según el oficio que se acompaña y siendo necesario atender a los gastos que demande el próximo proceso electoral que no están contemplados en el Presupuesto General de la República para el año en curso, cumpla con someter a la consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley que, rubricado por el señor Presidente de la República, autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un CREDITO EXTRAORDINARIO por la suma de cuatrocientos mil soles oro (S/. 400,000.00), a fin de cubrir los gastos que dejo anotados.

Al remitir a Uds., señores Secretarios, el adjunto proyecto, el Gobierno espera que el Congreso se ha de servir prestarle su aprobación.

Presento a ustedes, los sentimientos de mi mayor estima.

Dios guarde a Uds.

(Fdo.)— A. Scif y Murc.

EL RELATOR leyó:

EL CONGRESO, ETC.

Considerando:

es necesario atender a los

gastos que demande el próximo proceso electoral;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un CREDITO EXTRAORDINARIO por la suma de cuatrocientos mil soles oro (S/. 400,000.00) a fin de cubrir los gastos que demande el próximo proceso electoral.

Este crédito será cubierto con igual suma de bonos de la ley No 6527 pertenecientes al Estado.

El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República hará las operaciones correspondientes.

Dada, Etc.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

(Fdo.)— A. Scif y Muro.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Medelus tiene la palabra.

El señor MEDELIUS.— Ruego al señor Presidente se sirva consultar al Congreso si dispensa del trámite de Comisión al proyecto que está en Mesa.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. Los señores que dispensen el trámite de Comisión a este proyecto se servirán manifestarlo. (Votación) Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado. A la Orden del Día. Se va a discutir.

El RELATOR.— Leyó.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor ARCA PARRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO.— Suplico que se vuelva a leer.

El RELATOR.— Leyó.

El señor ARCA PARRO.— Parece que se ha exagerado la suma para los gastos que demande el próximo proceso electoral, por las siguientes razones. Se trata de elecciones complementarias, más aún, se trata, en nuestro concepto, de elecciones que serán solamente para Senadores y cuatro o cinco vacancias legalmente producidas. Además, gran parte de la labor pre-electoral está realizada.

El registro electoral a que me refiero, fué prácticamente hecho en aquella oportunidad; pero tratándose de las inscripciones, complementarias debe verse este punto bajo otras condiciones. Sabemos que la inscripción alcanza a 400,000, luego no es posible pensar que pueda hacerse una inscripción igual a la anterior, puesto que en muchos departamentos la inscripción se realiza en la forma que acabo de indicar hace breves instantes. El caso de Lima ha sido de mayor labor, porque se tuvo que habilitar a electores excedentes, cosa que no ha ocurrido en otros países en los que los ciudadanos pueden inscribirse en su debida oportunidad, inclusive, los trabajadores provenientes de los talleres de trabajo. Los registradores electorales tuvieron que ir a las haciendas, a las fábricas y a otros lugares a llenar su cometido, y así vimos que el electorado alcanzó a 80,000, fué debido al hecho que aca-

bo de citar; pero en Lima, la inscripción complementaria no alcanzó más de aquel número. Ni en algunos departamentos la inscripción fué deficiente, tal hecho se debe por razón de la distancia y a otra clase de motivos que prevalecen en estos casos, pues si se va a inscribir a los muertos o a los ausentes, podríamos llegar a sumar más de un millón de electores. Además, los materiales del Registro Electoral son aprovechables. La vez anterior se procuró hacer con el máximo de economía y los libros de registro y las libretas electorales deben estar en depósito, salvo que no haya habido cuidado y que se quiera buscar la oportunidad para gastar dinero. Tengo datos, porque yo fui parte del proceso administrativo, de que se hizo la impresión de más de 600 mil libretas electorales, de las que sólo se aprovecharon 400 mil, de modo que en el depósito existe ese material.

Por estas razones, creo que debe reducirse esa suma y eso sí, debe procurarse aprovechar los elementos que han quedado en depósito de la elección anterior. Y aprovecho de esta oportunidad para llamar la atención de las autoridades electorales, en este caso el Jurado Nacional de Elecciones y el Jurado Departamental de Lima, acerca de la denuncia que se me ha formulado y que no he tenido tiempo de tramitar en este Congreso, de la forma como ha sido manejado el archivo electoral de Lima. Se dice que en la bóveda del local del Congreso se ha guardado en forma que no responde a la seguridad que es necesario reclamar. En mi concepto pues, la suma necesaria para dedicarla a sufragar las próximas elecciones que han

de realizarse en la República, no puede pasar de 200 mil soles, y esta es mi opinión sobre la materia.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS.— Señor Presidente: En realidad que, a primera vista, parece que fuera exagerada la suma que considera el gobierno para hacer frente a los gastos electorales que han de verificarse próximamente en la República; porque, como indica hábilmente el señor Representantes Arca Parró, la mayor parte del trabajo ya está realizado. Recuerdo que en los gastos invertidos el año 31, en las elecciones realizadas entonces, se gastaron 500 mil soles; pero el Gobierno necesita disponer de sumas suficientes porque, no solamente se van a realizar elecciones para Senadores y Diputados sino también elecciones para integrar los Consejos Departamentales. De tal manera, señor, que esta necesidad impone un mayor gasto. Además de esto, es necesario dejarle al Poder Ejecutivo un margen para posibles imprevistos, porque el hecho de que el Congreso vote 400 mil soles no significa que el Estado va a gastar íntegramente esta suma. Tenemos confianza y estamos seguros de que serán cautelados esos recursos con todo miramiento y que sólo se empleará en las elecciones, tanto de Representantes como de los Consejos Departamentales, únicamente lo que sea indispensable gastar.

Por este motivo yo creo que hacemos un acto de confianza con

el Gobierno al entregarle el máximo que se supone que se ha de gastar en tales servicios electorales.

El señor ARCA PARRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Arca Parró puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO.— Yo manifesté que consideraba exagerada la suma para las elecciones de representantes y de cuatro o cinco senadurías vacantes. Si la mente del Gobierno es emplear este mismo dinero para las elecciones de los Consejos Departamentales, naturalmente que la situación es distinta.

El señor SIERRA MONTENEGRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Sierra Montenegro.

El señor SIERRA MONTENEGRO.— El proyecto en debate se refiere a las elecciones de representantes. La suma es crecida porque seguramente se pretende emplearla en reemplazar a los representantes desahorados.

Creo, pues, que la Presidencia debe poner a la Orden del Día el proyecto referente a la derogación de la ley que canceló los poderes de los señores representantes apristas. Ayer se ha presentado una moción de Orden del Día con el objeto de que se ponga en debate en la estación respectiva el proyecto a que hago referencia. Pido, pues, a la Mesa, se le dé el trámite correspondiente; y formulo mi petición en el sentido de que debe tenerse en cuenta como una cuestión previa que plantea a la Mesa.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Considero que tratándose de la cantidad que solicita el Gobierno para atender a los fondos electorales en la próxima campaña que se avecina, el Congreso debe saber cuánto se va a gastar a este respecto, máxime si se tiene en cuenta lo que determina la ley sobre este particular.

Es conveniente evitar lo que ocurrió en el proceso anterior, en que el Congreso votó determinada cantidad para sufragar los gastos de las elecciones. Entonces se gastó más de la mitad de la fijada por la ley, no gastándose el resto porque no hubo necesidad. Un deber de previsión nos obliga a dar una autorización señalando el máximo que se va a gastar y no determinando el mínimo, porque si ocurriera que se va a votar una cantidad reducida, el Gobierno no tendría partida alguna para dedicarla a hacer frente a los gastos electorales. Si esos fondos van a detinarse para las elecciones de los Consejos Departamentales, indudablemente que la cantidad es discreta.

Por lo demás, señor Presidente, creo conveniente corroborar parte de lo manifestado por el señor Arca Parró, referente al material electoral. Los libros de registro, las libretas, etc., actualmente existente, ha sido bastante para la repartición que ha hecho el Jurado Nacional Electoral a las provincias. En todas las provincias existen los libros, las libretas, y todo el material necesario, y no ha de ser preciso comprar nada. La

presunción del doctor Arca Parró, es, pues, fundada. Y ha de haber un gasto menor, también, en el proceso electoral próximo, por la circunstancia de que hemos modificado el escrutinio. La mayor parte del gasto en las elecciones últimas fué originado por el transporte de las ánforas en aviones extraordinarios, con el propósito de que los escrutinios se verificaran a la brevedad posible en las capitales de los departamentos, lugares donde funcionan los Jurados Electorales Departamentales. Como en esta oportunidad esas ánforas ya no van a tener que ser trasladadas de un lugar a otro, ese gasto ya no ha de existir, porque el escrutinio se hará en las mesas y lo único que se vá a hacer es enviar las actas en paquetes, que van a ir por correo. Tampoco vá a haber necesidad de adquirir las ánforas, porque ellas lo han sido ya en la oportunidad pasada. Por eso, corroborando, en parte, lo que ha manifestado el doctor Arca Parró, creo yo que si atendiera simplemente a las elecciones políticas, la cantidad sería exagerada; pero como el señor Medelús nos ha manifestado que se trata también de elecciones para integrar los Consejos Departamentales, la cosa varía y, en este caso, el Congreso debe aprobar el gasto en esa forma.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El RELATOR. — Leyó.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

La Contraloría General de la República hará las operaciones correspondientes.

El señor BUENO. — Esta mañana ofreció la Presidencia hacer dar cuenta de una Moción de Orden del Día, cuyo objeto es derogar la ley 7717. Yo supongo que se ha de dar cuenta.

El señor PRESIDENTE. — Está a la Orden del Día; pero hay otros asuntos de preferencia.

El señor BUENO. — Que se consulte.

El señor PASTOR. — Hay una moción de Orden del Día y se pide que se consulte a la Asamblea.

El señor PRESIDENTE. — Vamos a perder tiempo con esto.

El señor PEÑA. — Hay una moción de Orden del Día, que la Mesa sistemáticamente no ha querido poner en debate.

El señor PRESIDENTE. — El Congreso no lo ha acordado.

El señor PEÑA. — El 18 de agosto se presentó y hasta ahora no se ha dado cuenta de esta ley, pedimos que se de cuenta. No importa que se rechace, porque queremos que en el país quede establecido cual es el criterio de la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Yo le ruego que nos dejen trabajar tranquilos porque no es el momento de pedir preferencia sobre asuntos políticos. Hay asuntos de orden general que tienen que resolverse.

El señor PASTOR. — Esa moción tiene un gran significado para el país.

El señor PRESIDENTE. — Es contradicción a la ley que usted mismo ha aprobado.

(Se produce ruido en la Sala y el Presidente agita la campanilla).

El señor PASTOR. — Tengo derecho a hablar. Yo debo asumir la responsabilidad porque en el seno de la Asamblea se ha dicho que es el Poder Ejecutivo el que no quiere la reincorporación de los representantes apristas; pero por otra parte el Gobierno manifiesta que es indiferente a lo que la Asamblea resuelva sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE. — Usted ha aprobado la ley de elecciones.

El señor PASTOR. — Pero eso no me quita el derecho de hablar. Que se deslinden responsabilidades, que se sepa quienes no quieren... (Aplausos en las galerías).

(Se produce nuevo vocerío en la Sala. El Presidente agita la campanilla nuevamente.)

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar.

El señor PASTOR. — Por qué quiere usted ahogar la voz de un representante del pueblo. Deje que la Asamblea se produzca. (Aplausos en las Galerías). Eso es un abuso. Yo no quiero que la Asamblea vaya a aceptar la ley ni nada de eso; pero lo que sí quiero es, como hombre y como legislador, asumir la responsabilidad. (Aplausos en las Galerías).

El señor MEDELIUS. (Interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor ARCA PARRO. (Interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor PASTOR. (Continuando). — Yo estoy hablando. —

El señor MEDELIUS. — Espero a usted que concluya.

El señor PASTOR (Continuando). — Muchos señores representantes nos han manifestado fuera de la Asamblea que ellos en su conciencia de legisladores están en favor de la reincorporación; ellos conocen y tienen el sentido de que la no reincorporación es un precedente funesto que será el germen de una intranquilidad constante, conviene en que la reincorporación asegurará la dignidad del Parlamento y su propia solidez; muchos están conformes en que la no reincorporación de los representantes apristas es un delito le lesa dignidad peruana. (Aplausos). Se disculpan con el Ejecutivo...

El señor SAYAN ALVAREZ. — Nadie se disculpa.

El señor PASTOR (Continuando). — Se lavan las manos con eso. (Aplausos). Pero el Poder Ejecutivo no puede privar de la representación a un sector respetable de la nacionalidad. (Aplausos). Por eso nosotros tenemos la convicción que muchos titud y aceptan la ley no asumen en cambio la responsabilidad histórica que les corresponde. (Aplausos). Que tengan el valor moral de aceptar una votación nominal para que sus nombres consten en la historia, si son hombres. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: El señor Pastor al ha-

cer uso de la palabra parece que se engaña a sí mismo; porque si él buscara en la sinceridad de su espíritu, estoy seguro que diría que no es todo lo sincero que debería. Nosotros señor Presidente, cuando hemos votado la ley de elecciones y la separación de los representantes apristas, hemos asumido una responsabilidad que la rehuimos. No hemos hecho éstas dos leyes, por espíritu de odios, ya se ha dicho muchísimas veces, sino por un alto espíritu nacionalista. Era necesario que se hiciera tal cosa y hemos tenido que hacerla.

El señor PASTOR. — Esos 22 representantes apristas y un representante descentralista, son peruanos y representan a la nacionalidad. (Aplausos).

El señor MEDELIUS. — Todos somos peruanos, señor. Esta situación se ha presentado por ocho o diez veces, y en todas las oportunidades la mayoría la ha rechazado.

El señor PASTOR. — Por vigésima vez lo pediremos.

El señor MEDELIUS. — Obramos sin recibir de Palacio ninguna indicación. El señor Pastor lo sabe porque él va a Palacio muchísimo, pero el representante que habla no es representante palaciego. El señor Pastor es cotidiano visitante de los ministerios.

El señor PASTOR. — Falso, señor.

El señor MEDELIUS. — Y sabe que el representante que habla no visita los ministerios.

El señor PASTOR. — Falso señor. No soy adulón de ningún tirano. (Aplausos).

El señor MEDELIUS. — Cuando he acompañado al señor Sánchez Cerro en su gobierno no lo he hecho por adulación; lo he hecho guiándome por un gran espíritu patriótico que el señor Pastor no puede comprender. Yo no uso consejos y veo bien claro; y el señor Pastor no vé claro, señor Presidente.

El señor PASTOR No se vé claro cuando se tiene cataratas en los ojos.

El señor MEDELIUS. — Me produzco con la franqueza que uso en todos mis actos.

El señor PASTOR. — No me refiero a usted en nada.

El señor MEDELIUS. — Por eso, señor Presidente, yo creo que se trata en este momento de un caso de reconsideración.

El señor PASTOR. — Eso no es reconsideración.

El señor MEDELIUS. — No es posible que después de haberse negado a este asunto el voto tantísimas veces, vengamos ahora con la misma cantilena, cuando puede decirse que sólo nos quedan horas para el receso...

El señor PASTOR (Interrumpiendo). — Esto es el más importante de los asuntos.

El señor MEDELIUS (Continuando). — ...vengan a estorbar esta labor preciosa, esta labor necesaria, y por éso pido que se vote la reconsideración.

El señor ARCA PARRO. — He pedido la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Que se vote.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: La representación socialista, consecuente con la actitud que asumiera frente a la deportación y despojo que de sus representaciones se hiciera a los representantes apristas, no puede en esta oportunidad dejar de expresar su adhesión a la proposición que obra en Mesa; y tenemos que hacerlo, porque no solamente en principio se opuso a que se desaforase representantes y se les expulsase del país, sino porque hubiese hecho lo propio y habrá de hacerlo mañana que igual situación pudiese producirse con cualquier sector, porque al defender el fuero de los representantes apristas hemos defendido, no la situación personal de cada uno de ellos, hemos defendido la situación y el fuero del Parlamento. Por eso digo que en iguales circunstancias habríamos de hacerlo por cualquier representante, cualquiera que fuese el sector al que perteneciese. Y como constantemente hemos mantenido este criterio, y algo más, hemos manifestado que desde el momento en que se dió la Ley de Amnistía, esos representantes estaban perfectamente expeditos para incorporarse, puesto que esa ley había derogado todas aquellas que aplicaban sanciones por delitos políticos, es claro que habrán de venir a ejercer sus derechos frente o nosotros. (Aplausos).

Por un exceso de recato o con el ánimo de no provocar situaciones bochornosas, esos representantes no han venido aún, pero si hasta estos momentos no se han presentado, mañana tendrán que presentarse respaldados por su

popularidad. Es así que creemos que es procedente la aprobación del proyecto que abra las puertas de la legalidad, ya que de ese modo se evitará una situación bochornosa al Congreso; porque de acuerdo con la opinión pública esos representantes siguen siendo mandatarios del pueblo y tendrán que ejercer sus funciones, pese a los esfuerzos y a la voluntad de la mayoría. (Aplausos).

Nosotros que no hemos votado a favor de la ley de elecciones, que no estamos impedidos para seguir gestionando que debe votarse el proyecto y autorizarse la reincorporación, exigimos, no suplicamos, como un derecho parlamentario, en defensa de la dignidad de este mismo Parlamento, porque al defender los fueros de esos representantes, cualquiera que sea el sector, defendemos los propios fueros y prerrogativas de este Parlamento, pedimos, repito, que se ponga al voto la moción. (Aplausos).

El señor MERINO. — Que se lea, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

MOCION DE ORDEN DEL DIA

Los representantes que suscriben piden que con acuerdo de la Asamblea, se ponga en inmediata discusión el proyecto que se halla en Mesa, sobre la reincorporación de los 23 compañeros representantes separados de ésta Cámara.

Lima, 28 de setiembre de 1933.

(Firmado). — Juan P. Santiváñez. — Francisco Pastor. —

Ernesto Merino R. — **Efraín Trelles.** — **M. Ocampo.** — **G. Cáceres Gaudet.** — **Luis Ruiloba.** — **E. Romero.** — **Leonidas González Honderman.** — **R. Feijóo Reyna.** — **José M. Echaiz.** — **I. C. de la Peña.** — **J. L. Mercado.** — **Torbio Sierra M.** — **J. E. Avila G.** — **G. Bueno.** — **E. Venero.** — **J. E. Abril Vizcarra.** — **Armando Montes.** — **J. C. Tamayo P.** — **M. I. Frisancho.**

El señor PASTOR. — El rechazo de esta moción implica la negativa a la reincorporación de los 23 compañeros, así es que tiene una gran importancia. Por eso pido que la votación sea nominal, si es que hay dignidad de hombres, para asumir la responsabilidad. (Aplausos).

El señor TRELLES (don Juan A.). — He formulado una moción que no se ha leído.

El señor PASTOR. — Que se consulte si hace votación nominal.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que la votación sea nominal, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra.

El señor PASTOR. — No quieren responsabilizarse.

El señor MEDELIUS. — Si queremos. Si ustedes nos conocen muy bien. Nos conocemos señor Pastor, de manera que a que nos venimos engañando.

El señor PRESIDENTE. — Se vá a rectificar. Los señores que acuerden que la votación sea nominal, se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pié. (Votación). (Aplausos en las galerías).

El señor PASTOR. — ¿El señor Medelius no quiere que la votación sea nominal?

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén en contra. (Votación).

El señor PASTOR. — No quieren responsabilizarse.

El señor MEDELIUS. — Ya nos conocemos quiénes somos.

El señor PRESIDENTE. — Señor Pastor. No es posible estar gritando.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Que nos vean bien.

El señor PASTOR. — Que se tome la nómina por Secretaría.

El señor MEDELIUS. — Usted tómelala.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido rechazada la votación nominal por 37 votos contra 28.

El señor SOTIL. — El que más miedo le tiene a usted, señor Pastor, soy yo. Ya sabe usted.

El señor PASTOR. — Que se vote la moción.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

El RELATOR. — La leyó.

El señor PRESIDENTE. — Esta es una reconsideración.

El señor PASTOR. — Nó, señor. Una simple moción de Orden del Día. Si no se ha modificado la ley.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que la acuerden, se

servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo pié. (Votación).

El señor MEDELIUS (Por lo bajo). — De pié, para no perder tiempo.

El señor PASTOR. — Que se tome constancia en el acta de nuestros nombres, señor Presidente. (Aplausos).

El señor ARCA PARRO. — El Parlamento apruebe la bandera revolucionaria. (Aplausos y murmullos en las galerías).

El señor PRESIDENTE. — Los que estén en contra. (Votación).

El señor DIEZ CANSECO. — Que se despeje la barra. (Aplausos y manifestaciones en la barra).

El señor SOTIL. — Pido que se despeje la barra, porque nos merecemos mucho respeto.

El señor PRESIDENTE. — Ha sido rechazado por 47 votos contra 28.

El RELATOR leyó:

El Congreso Constituyente.

Considerando:

Que las Universidades Nacionales deben gozar de autonomía económica para el debido cumplimiento de sus fines

Que con este objeto es necesario establecer en una sola ley las diversas rentas que por disposiciones sucesivas se han asignado al fomento de la enseñanza superior; ampliándolas y modificándola en la forma que la ex-

perencia ha demostrado ser necesarias para su mejor percepción;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Son rentas propias de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima y de las Universidades Menores, en la forma y proporciones que determina la presente ley, los productos de los siguientes impuestos:

a). — El de "sisa de cerdos" y el establecido sobre el ganado vacuno y lanar.

b). — El que grava la producción del frío artificial, las aguas gaseosas y las especialidades farmacéuticas.

c). — El que afecta a las masas hereditarias.

Artículo 2o. — El impuesto de "sisa de cerdos" y el que grava al ganado vacuno y lanar que se introduzca en las ciudades de Lima y el Callao, establecidos como renta de la Universidad mayor de San Marcos, continuarán aplicándose en las formas establecidas por las leyes de su creación y resoluciones complementarias.

Artículo 3o. — Toda instalación productora de frío artificial pagará un impuesto de (S/. 0.02) dos centavos por cada mil frigorías.

Artículo 4o. — Establécese, en sustitución del impuesto creado por la ley No. 5604, un gravamen de cinco por ciento (5%), sobre el precio fijado para la venta al público, a las especialidades farmacéuticas, productos biológicos, opoterápicos y veterinarios, que se consuman en el territorio de la

República, ya sean nacionales o extranjeros.

Artículo 5o. — Quedan exceptuados del impuesto al frío los aparatos refrigeradores de los hospitales gratuitos y de las casas de Beneficencia con fines de asistencia social.

Artículo 6o. — Esta contribución no afecta a las instalaciones productoras de frío de la ciudad de Iquitos ni a las del Departamento de Piura ni a las de las zonas de sierra y montaña.

Artículo 7o. — Las aguas gaseosas que se produzcan o consuman en las ciudades de Lima, Callao y Balnearios de dichas provincias estarán afectas a los siguientes gravámenes:

a). — El de un cuarto de centavo cada envase de agua gaseosa adulterada.

b). — El de medio centavo cada envase de sifón.

Artículo 8o. — La Universidad Mayor de San Marcos destinará el producto de los impuestos a la producción del frío artificial, a las aguas gaseosas y a las especialidades farmacéuticas, al sostenimiento y desarrollo de la Facultad de Medicina, de sus Institutos y Dependencias.

Artículo 9o. — El impuesto sobre las masas hereditarias netas, gravará el saldo que se obtiene deduciendo del activo el pasivo de la sucesión.

Artículo 10. — La masa hereditaria se dividirá en fracciones a las cuales se aplicará tasas progresivas.

La cuota del impuesto es la su-

ma de las cuotas correspondientes a las fracciones.

Artículo 11o. — En las sucesiones en línea recta y entre cónyuges la primera fracción de S/. 1 a S/. 20,000 queda exonerada del impuesto.

Las otras fracciones y tasas correspondientes, se sujetarán a la siguiente escala:

De S/. 20,001 a S/. 50,000 1/2 por ciento.

De S/. 50,001 a S/. 100,000, 1 por ciento.

De S/. 100,001 a S/. 200,000, 2 por ciento, aumentando en 1 por ciento por cada fracción de S/. 100,000 hasta llegar a S/. 1'000,000 y de esta cifra para adelante 12 por ciento.

Artículo 12o. — En las sucesiones en línea recta, si el causante dispusiera en mandas o legados de las porciones de libre disposición que le reconoce la ley civil, el íntegro de esas porciones aunque estén comprendidas en la fracción exonerada, tributará impuesto de masas hereditarias.

Artículo 13o. — En las sucesiones entre colaterales o a favor de hijos adoptivos o de extraños, la fracción libre de impuesto se reduce a S/. 100.

Para esta clase de transmisiones regirá la siguiente escala:

De S/. 100 a S/. 10,000, 1/2 por ciento.

De S/. 10,001 a S/. 20,000, 1 por ciento.

De 20,001 a S/. 50,000 1 y medio por ciento.

De S/. 50,001 a S/. 100,000 2
2 por ciento.

De S/. 100,001 a S/. 500,000 1
por ciento más por cada fracción
adicional de S/. 100,000 y a par-
tir de S/. 500,000 el 2 por cien-
to más por cada fracción adicio-
nal de S/. 100,000.

Artículo 14o. — El impuesto
es exigible al albacea o al tene-
dor de la masa hereditaria.

Artículo 15o. — El producto de
este impuesto, hasta la suma de
S/. 800,000, al año, corresponde a
la Universidad Mayor de San
Marcos. El exceso sobre dicha
suma se dedicará a atender el
sostenimiento de las Universida-
des Menores.

Artículo 16o. — Si el causante
de la sucesión hiciera algún lega-
do en efectivo en valores cotiza-
bles o en inmuebles productivos
a favor de la Universidad, en for-
ma que esta pueda entrar en po-
sesión, dentro del plazo máximo
de 30 días, de los bienes legados,
el valor de los mismos más un
15 por ciento de bonificación se-
rán considerados como entregas
hechas a cuenta del impuesto
creado por esta ley; y que sólo se
hará efectivo por la diferencia
que resulte entre la suma del va-
lor de la donación y la bonifica-
ción acordada y el monto del
impuesto que grava la sucesión.

Artículo 17o. — En igual forma
se deducirá del monto total del
impuesto el valor, más el 20 por
ciento de bonificación, de las do-
naciones de las especies indica-
das que el causante hubiere hecho
en vida a la Universidad de San
Marcos.

Artículo 18o. — Son aplicables
al impuesto creado por esta ley

No. 2227, su reglamento y las de-
más disposiciones vigentes rela-
tivas a declaraciones, inventarios,
tasaciones, recaudación, reclama-
ciones y sanciones.

Artículo 19o. — Para ser más
expeditivas las disposiciones del
artículo 8o. de la ley No. 2227 se
otorga al Fisco o la entidad en-
cargada de la recaudación del im-
puesto de sucesión, personería su-
ficiente para pedir la declarato-
ria de herederos de las personas
fallecidas intestadas.

Artículo 20o. — El impuesto a
las masas hereditarias es acotable
a todas las sucesiones pendientes
de liquidación en la fecha en que
se promulgue la presente ley.

Artículo 21. — El Ejecutivo,
por medio del Ministerio de Ha-
cienda queda especialmente fa-
cultado para dictar, por vía re-
glamentaria, las disposiciones ne-
cesarias para la debida aplica-
ción y eficacia de la presente
ley.

Artículo 22o. — La Universi-
dad Mayor de San Marcos y las
Universidades Menores, en su ca-
so, podrán verificar directamen-
te o por medio de entidades pú-
blicas o privadas, la recaudación
de las contribuciones a que se re-
fiere la presente ley; y tendrán,
para el efecto de su percepción y
cobranza, los mismos privilegios
que el Estado.

Artículo 23o. — Quedan dero-
gadas la ley de 1o. de Setiembre
de 1879 y las Nos. 5604, 7128,
7392, 7593 y la Resolución Le-
gislativa del Congreso Regional
del Centro No. 656.

Dada, etc.

(Firmado): — Erasmo Roca.—
Gerardo Balbuena.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Lima, 4 de julio de 1933.

A las Comisiones de Instruc-
ción y Principal de Hacienda.

Revillas

Andrés A. Freyre.

Dictamen de las Comisiones de
Instrucción y Principal de Ha-
cienda en el proyecto presenta-
do por los Representantes se-
ñores Erasmo Roca y Gerardo
Balbuena, sobre creación de
rentas universitarias.

Señor:

Se ha enviado para informe a
vuestras Comisiones Principal de
Hacienda e Instrucción, el pro-
yecto presentado a la considera-
ción del Congreso Constituyente,
por los Representantes, señores
Erasmo Roca y Gerardo Balbue-
na, por el cual se dispone la con-
veniencia de reunir en una sola
ley, las diversas rentas que, por
disposiciones sucesivas se ha asig-
nado al fomento de la enseñanza
Superior, ampliándolas y modifi-
cándolas en forma que permita
su mejor percepción.

Vuestras Comisiones han estu-
diado el proyecto con todo el in-
terés que su importancia requie-
re, y estima que la iniciativa es
plausible. Consideran que las cla-
ses dirigentes tienen el deber de
velar porque se conserven las
honrosas tradiciones de la Uni-
versidad Mayor de San Marcos,
cuyo nombre se halla vinculado a
los acontecimientos más trascen-
dentes de la historia nacional; y
ese deber exige que los Poderes
Públicos le presten todo apoyo, a
fin de que dicho Instituto pueda
cumplir la altísima misión inte-
lectual y moral que le correspon-
de.

Para alcanzar tan noble anhelo, es indispensable que la autonomía económica de la Universidad sea efectiva, con el objeto de que pueda atender debidamente a todos sus servicios; ya sea que se trate de la creación de nuevas cátedras, de la adquisición de materiales de enseñanza, reparaciones de sus propiedades, etc., labores que no podrá realizar sino creándose rentas propias, sin que tenga que estar subordinada a las subvenciones fiscales, de impreciso cumplimiento, por las oscilaciones y dificultades económicas del erario nacional.

El incremento de las Rentas de la Universidad es obra, pues, que no admite aplazamiento ni dilaciones, si se quiere que ella satisfaga las exigencias de los altos estudios, en constante renovación y perfeccionamiento, conforme al ritmo de la vida moderna.

Las Comisiones informantes no son de parecer que en una sola ley se reúnan las diversas rentas que se ha asignado, por disposiciones sucesivas, al fomento de la enseñanza superior. Esta modificación carece de objeto y hasta puede dar lugar a confusiones, de manera que por eso opina en el sentido de que no se haga mención alguna de las leyes que crean rentas universitarias y de cuyos productos disfruta la Universidad.

Tratándose del impuesto al hie-lo, que constituyó siempre una renta en favor de la Facultad de Medicina, las Comisiones son de parecer que debe derogarse la ley que se expidió en julio del año próximo pasado, en cuanto se refiere a la aplicación que se dá al producto de ese gravamen, a fin de que éste se dedique, como

lo fué anteriormente, al incremento de las rentas universitarias.

El proyecto establece también que, en sustitución al impuesto del Policlínico, creado por la ley No. 5604, se fije un gravamen de 5 por ciento sobre el precio de venta al público de las especialidades farmacéuticas, productos biológicos, opoterápicos y veterinarios, que se consuman en el territorio de la República, ya sean nacionales o extranjeros. Las Comisiones consideran oportuna y conveniente la transformación que se propone, toda vez que ya carece de objeto la subsistencia del Policlínico proyectado, pero opinan en el sentido de que el 80 por ciento de este gravamen se destine a la Facultad de Medicina y sus escuelas anexas, y el 20 por ciento restante se aplique al sostenimiento de la Facultad de Ciencias Biológicas, especialmente al desarrollo del Museo de Historia Nacional.

Respecto al impuesto sobre las masas hereditarias netas, el decreto-ley No. 7392, expedido con fecha 28 de octubre del año 1931, creó dicho impuesto en favor de la Universidad Mayor de San Marcos y de las Universidades Menores. Pero ese decreto-ley, para la fijación de gravamen, divide el caudal hereditario en fracciones a las cuales se aplican tasas progresivas, exonerándose del impuesto la fracción comprendida entre S/. 1 y S/. 50,000, lo que constituye un completo error de apreciación, que proviene de haber exagerado el valor promedio, por familia de la fortuna en el Perú.

En efecto, la experiencia adquirida en la sustanciación de los expedientes de impuesto de suce-

sión, permite afirmar que ese valor promedio es inferior a 50,000 soles. De consiguiente, si el patrimonio de un familia en el Perú está por muy debajo del límite de excepción fijado por ese decreto-ley, y si la acotación del impuesto a las masas hereditarias se hace de acuerdo con las previsiones de dicho decreto, es claro que se llegará a un resultado negativo. Y ese resultado proviene:

1o. — De que el 70 por ciento de las sucesiones afectas a impuesto, según la ley No. 2227, se producen entre parientes de línea recta, generalmente, a favor de hijos, y el decreto ley No. 7392 reduce en un 50 por ciento las tasas a cobrar cuando concurre la circunstancia indicada.

2o. — De que los bienes que se transmiten en esa clase de sucesiones, tienen la calidad de gananciales y, por lo tanto, pertenecen a una sociedad conyugal que, por mandato de la ley civil, tienen privilegios que reducen la masa afecta a impuesto, al 50 por ciento del activo hereditario, circunstancia por la cual puede afirmarse que todas las sucesiones en línea recta no tributarán impuesto sobre masas hereditarias.

3o. — De que las cuantías de las masas partibles o, mejor dicho, de las masas hereditarias imponibles son, tratándose de transmisiones mortis-causa en el Perú, inferiores a 50,000 soles. De consiguiente, no es exagerado afirmar que un 60 por ciento de las herencias afectas a impuesto, estarán exentas del impuesto a las masas hereditarias, creado por el decreto-ley No. 7392.

Bastará para comprobar lo an-

teriormente expuesto un ejemplo:
 Fallece un causante cuyo activo transmisible es de S|o 100,000
 En calidad de pasivo, por concepto de préstamos, gastos, contribuciones, etc., que gravan esa fortuna, será deducibles 10,000
 Saldo . . . S| 90,000

De los que habrá que deducir, en concepto de gananciales correspondientes al cónyuge sobreviviente o a los herederos de aquel, la suma de . . S|. 45,000
 Masa hereditaria neta S|. 45,000

Esta masa hereditaria, conforme al decreto-ley No. 7392, está exonerada de impuesto, y, para que hubiera lugar a cobro, sería necesario que a masa líquida excediera de 50,000 soles.

Luego, pues, por causa de la fracción declarada libre en el referido decreto-ley, el impuesto de masas hereditarias sólo podrá rendir cuando las fortunas sean cuantiosas y eso no es lo general en el Perú.

Si tomamos ahora el mismo ejemplo para sucesiones en las que la transmisión no se opera a favor de parientes en línea recta, ni hay exclusión de gananciales, se observará que sólo queda como masa imponible afecta, según el decreto-ley No. 7392, la cantidad de 40,000 soles o sea una tercera parte del patrimonio transmisible del causante de la herencia.

Si explicamos ahora este criterio al valor por año, de la ma-

sa hereditaria afecta al impuesto y admítimos que esa masa imponible alcanza, según cálculo estimativo, a 10'000,000 de soles, obtendremos, aplicando la tasa de dos por ciento, que sería la cuota promedio de las fijadas en el decreto-ley que creó el gravamen, la cantidad de 200,000 soles, como rendimiento máximo del impuesto en referencia.

Estos cálculos, a pesar de su optimismo, deben, sin embargo, ser tomado con reserva, en razón que durante el tiempo que tiene de vigencia el decreto-ley que nos ocupa, el impuesto a las masas hereditarias ha producido una suma insignificante.

Y este resultado negativo se aplica por la errónea apreciación que se ha hecho del volumen de la masa imponible de las fracciones declaradas libre de gravamen.

Vuestras Comisiones informantes consideran, pues, que para dar a la Universidad la autonomía económica que se persigue, y que el impuesto a las sucesiones responda al propósito en que está inspirado el proyecto que nos ocupa, impónese una modificación sustancial de las tasas y de su estructura general, estableciendo que, el impuesto a las masas hereditarias es acotable a todas las sucesiones pendientes de liquidación a la fecha en que se promulgue la ley modificatoria; y establecer las reformas indicadas en el artículo 11o y siguientes del proyecto quedando modificado así el decreto-ley No. 7392.

Finalmente, las Comisiones consideran que los censos y capellanías a favor de la Universidad que figuran en el Presupuesto General de la República, deben ser redimidos. De esa manera, la

Universidad podrá recibir el importe de las referidas redenciones y el Estado cancelar de lo que adenda por los inmuebles que ocupa pertenecientes a aquella institución y que no le ha sido fácil cubrir por las dificultades económicas que viene sufriendo el Fisco desde hace algunos años.

Resumiendo todo lo expuesto vuestras Comisiones son de parecer que podéis aprobar el proyecto a que se contrae este dictamen, pero con las siguientes modificaciones:

El artículo 1o. debe quedar redactado así: "Son rentas propias de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima y de las Universidades Menores, además de las que existen establecidas por las leyes pertinentes, el producto del impuesto al hielo establecido por la ley No...."

El artículo 2o. debe desaparecer.

El artículo 4o. debe quedar redactado en los siguientes términos:

En sustitución del impuesto creado por la ley No. 5604, establécese, en favor de la Universidad, un gravamen de 5 por ciento sobre el precio fijado para la venta al público, a las especialidades farmacéuticas, productos biológicos, opoterápicos y veterinarios que se consuman en el territorio de la República, ya sean nacionales o extranjeros, debiendo destinarse el 80 por ciento del producto de este impuesto, a la Facultad de Medicina y sus escuelas anexas y el 20 por ciento restante al sostenimiento de la Facultad de Ciencias Biológicas, especialmente al desarrollo del Museo de Historia Natural.

El Artículo 7o. debe desaparecer. Debe establecerse un artículo que diga: "Modifícase el decreto-ley No. 7392, expedido con fecha 28 de octubre del año 1931, en conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley".

Asimismo, conviene consignar un artículo por el cual se autorice al Poder Ejecutivo, para efectuar la redención de los censos y capellanías que existen a favor de la Universidad, y cuyas respectivas partidas se consignan en el Presupuesto General de la República.

Finalmente, es conveniente también que en el proyecto se establezca una disposición por la cual se obligue a la Caja de Depósitos y Consignaciones a abrir una cuenta especial denominada: "Rentas Universitarias", debiendo poner los fondos que recauda a disposición de la Universidad quinquenalmente.

En consecuencia, vuestras Comisiones os recomiendan, en conclusión, que aprobéis las modificaciones expresadas, a fin de que el proyecto quede redactado en la siguiente forma:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Son rentas propias de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima y de las Universidades Menores, además de las que existen establecidas por leyes pertinentes, el producto del impuesto al hielo, establecido por la ley No....

Artículo 2o. — Toda instalación productora de frío artificial,

pagará un impuesto de dos centavos por cada mil frigorías.

Artículo 3o. — Quedan exceptuados del impuesto al frío los aparatos refrigeradores de los hospitales gratuitos, así como de las casas de Beneficencia, con fines de asistencia social.

Artículo 4o. — Esta contribución no afecta a las instalaciones productoras de frío, de la ciudad de Iquitos, a las del Departamento de Piura, ni a las de las zonas de sierra y montaña.

Artículo 5o. — En sustitución del impuesto creado por la ley No. 5604, establécese, en favor de la Universidad, un gravamen de 5 por ciento sobre el precio fijado para la venta al público, a las especialidades farmacéuticas y productos biológicos, opoterápicos y veterinarios, que se consuman en el territorio de la República, ya sean nacionales o extranjeros, debiendo destinarse el 80 por ciento del producto de este impuesto a la Facultad de Medicina y sus escuelas anexas, y el 20 por ciento restante al sostenimiento de la Facultad de Ciencias Biológicas, especialmente al desarrollo del Museo de Historia Natural.

Artículo 6o. — La Universidad Mayor de San Marcos destinará el producto de los impuestos que gravan la producción de frío artificial, las aguas gaseosas y las especialidades farmacéuticas, al sostenimiento y desarrollo de la Facultad de Medicina de sus institutos y dependencias.

Artículo 7o. — El impuesto sobre las masas hereditarias netas, establecido por el decreto-ley No. 7392 gravará el saldo que se obtiene deduciendo del activo el pasivo de la sucesión.

Artículo 8o. — La masa hereditaria se dividirá en fracciones a las cuales se aplicará tasas progresivas. La cuota del impuesto es la suma de las cuotas correspondientes a las fracciones.

Artículo 9o. — En las sucesiones en línea recta y entre cónyuges, la primera fracción de S/. 1.00 a S/. 20,000 queda exonerada del impuesto.

Las otras fracciones y tasas correspondientes se sujetarán a la siguiente escala.

De S/. 20,001.00 a S/. 50,000.00
1/2 por ciento.

De S/. 50,001.00 a S/. 100,000.00
1 por ciento.

De S/. 100,001.00 a S/. 200,000.00
2 por ciento aumentando en 1 por ciento por cada fracción de S/. 100,000.00 hasta llegar a S/. 1,000,000.00 y desde esta cifra para adelante, 12 por ciento.

Artículo 10o. — En las sucesiones en línea recta, si el causante dispusiera en mandas o legados de las porciones de libre disposición que le reconoce la ley civil, el íntegro de esas porciones, aunque estén comprendidas en la fracción exonerada, tributará impuesto de masas hereditarias.

Artículo 11o. — En las sucesiones entre colaterales o a favor de hijos adoptivos o de extraños, la fracción libre de impuesto se reduce a S/. 100.

Para esta clase de transmisiones regirá la siguiente escala:

De S/. 101 a S/. 10,000 medio por ciento.

De 10,001 a S/. 20,000 1 por ciento.

De 20,001 a S/. 50,000 1 y medio por ciento.

De S/. 50,001 a S/. 100,000 2 por ciento.

De S/. 100,001 a S/. 500,000, 1 por ciento por cada fracción adicional de S. 100,000; y a partir de S/. 500,000, dos por ciento por cada fracción adicional de S/. 100,000.

Artículo 12o. — El impuesto es exigible al albacea o al tenedor de la masa hereditaria.

Artículo 13o. — El producto de este impuesto, hasta la suma de S/. 800,000 al año, se dedicará a atender el sostenimiento de la Universidad Mayor de San Marcos. El exceso sobre dicha suma corresponderá a las Universidades Menores.

Artículo 14o. — Si el causante de la sucesión hiciera algún legado en efectivo en valores cotizables o en inmuebles productivos a favor de la Universidad, en forma que ésta pueda entrar en posesión dentro del plazo máximo de treinta días, de los bienes, legados, el valor de los mismos, más un 15 por ciento de bonificación, serán considerados como entregas hechas a cuenta del impuesto creado por ésta ley, el que sólo se hará efectivo por la diferencia que resulte entre la suma del valor de la donación y la bonificación acordada y el monto del impuesto que grava la sucesión.

Artículo 15o. — En igual forma se deducirá del monto total del impuesto, el valor de las donaciones de las especies indicadas que el causante hubiere hecho en vida a la Universidad de San Marcos.

Artículo 16o. — Son aplicables al impuesto creado por ésta ley, la No. 2227, su reglamento y las demás disposiciones vigentes relativas a declaraciones, inventarios, recaudación, reclamaciones y sanciones.

Artículo 17o. — Para ser más expeditivas las disposiciones del artículo 8o., de la ley No. 2227, se otorga al Fisco o a la entidad encargada de la recaudación del impuesto de sucesión, persona jurídica suficiente para pedir la declaratoria de herederos de las personas fallecidas intestadas.

Artículo 18o. — El impuesto a las masas hereditarias es acotable a todas las sucesiones pendientes de liquidación en la fecha en que se promulgue la presente ley.

Artículo 19o. — La Universidad Mayor de San Marcos y las Universidades Menores, en su caso, podrán verificar directamente, o por medio de entidades públicas o privadas, la recaudación de las contribuciones y que se contrae esta ley, teniendo para el efecto de su percepción y cobranza los mismos privilegios que el Estado.

Artículo 20o. — La Caja de Depósitos y Consignaciones encargada actualmente de recaudar las rentas universitarias, deberá abrir una cuenta especial denominada: "Rentas Universitarias", cuyos fondos deberá poner a disposición de la Universidad, quincenalmente.

Artículo 21o. — Modifícase el decreto-ley No. 7392, expedido con fecha 28 de octubre del año 1931, en conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 22o. — Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar la redención de los censos y capellanías que existen a favor de la Universidad, consignándose al efecto la partida respectiva en el Presupuesto General de la República y suprimiéndose las que existen para el pago de subvenciones y de los referidos censos y capellanías.

Artículo 23. — Quedan derogadas la ley de 1o. de Setiembre de 1879; las números 5604; la número 7128, 7392, 7593 y la resolución legislativa No. 656 del Congreso Regional del Centro.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de las Comisiones.

Lima, 11 de Agosto de 1933.

(Firmado). — Gerardo Balbuena. — M. Jesús Gamarra. — Jorge M. Rosenthal. — Luis Ruiloba. — Gonzalo Salazar. — A. Delgado D.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Lima, 28 de setiembre de 1933.

A la Orden del Día.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Lima, 28 de setiembre de 1933.

Visto en sesión de la fecha, fué aplazado.

Revilla.

Andrés A. Freyre.

El señor PRESIDENTE. — El dictamen sustituye el proyecto original.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el proyecto. Tiene la palabra el señor Arca Parró.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Yo acepto la modificación introducida por la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión, aceptado por el autor.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Voy a expresar ligeramente los fundamentos del proyecto que se acaba de dar lectura. Propiamente no se hace una innovación substancial en ese proyecto. Simplemente ha habido necesidad de revisar algunas de las leyes que ya estaban expedidas en beneficio de la Universidad, a fin de hacer más práctica y efectiva la percepción de algunos impuestos, como sobre el hielo y sobre herencias, que se habían dado ya por leyes anteriores en beneficio de nuestra vieja institución de cultura.

En lo que se refiere al hielo, la única modificación substancial consiste en haber cambiado la base de apreciación. Como es sabido, la ley existía gravando el hielo físico, pero como en los sistemas modernos, la refrigeración se hace prescindiendo ya del hielo físico y se produce directamente el frío, resultaba que muchas instalaciones que antes pagaban el impuesto que debería gravarlo, quedaban al margen de esa imposición. Se ha cambiado el sistema, tomando como base la refrigeración, que es una unidad del sistema métrico decimal, que sirve para apreciar las variaciones de temperatura. En lo que respecta a la ley de herencias, también ya existía el gravamen; pero se cometió el error inicial de haber tomado como base un tipo que no

es el tipo, digamos así, de las sucesiones hereditarias en el Perú, dada la cuantía de la riqueza media que existe entre nosotros. De modo que en el hecho la tasa hereditaria se hace efectiva en muy pequeños casos, porque, si mal no recuerdo, estaba establecida cuando la masa hereditaria excediera de 50,000 soles. De manera que para hacer efectivo este impuesto ha habido necesidad de rebajar un tanto la base de apreciación. Substancialmente, a eso se contraen las modificaciones de ese proyecto. Y hay otras medidas que tienden a hacer eficaz el cobro de este impuesto. De manera que, propiamente, no hay una innovación substancial, sino simples modificaciones que han de contribuir a que la Universidad Mayor de San Marcos pueda contar con una verdadera autonomía económica, como ha sido un gran anhelo de todas las instituciones, empezando por el Poder Ejecutivo, para conseguir que sea el primer centro de cultura y no esté sujeto a los vaivenes de la carencia fiscal y pueda contar con una suma relativamente fija que no interrumpa su normal desenvolvimiento y que permita desarrollar su actividad con cierta holgura. Estos son, pues, los fines fundamentales que persigue este proyecto.

Como estoy convencido que todos los sectores de este Parlamento están unánimes compenetrados en el deseo de conseguir para nuestro instituto docente de mayor categoría una buena situación económica, no tendrán reparo o dificultad ninguna para aprobar este proyecto, permitiendo que esta saludable reforma sea una realidad.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ALVA. — Pido la palabra.

El señor ARCA PARRO. — La representación socialista, señor Presidente, ha de prestar su aprobación a este proyecto, por las siguientes razones: primero, por los fines a que van a dedicarse las rentas que se derivan de estos impuestos. Segundo, por la naturaleza misma de los impuestos... (se produce ruido en la sala). No se puede percibir.

Decía, señor Presidente, que vamos a prestar nuestra aprobación para que esta ley sea aprobada por las siguientes razones: primera, por los fines a que se dedican los impuestos en referencia, y, segunda, por la naturaleza misma del impuesto.

Al defender la situación de la Universidad de San Marcos hemos manifestado siempre que junto a la autonomía pedagógica era necesario exigir la autonomía económica. Si estas nuevas rentas tienden a ese fin, nosotros no podemos dejar de expresar nuestra simpatía. Y en cuanto a la naturaleza del impuesto, hemos sostenido ya más de una vez que debemos, sistemáticamente, derogar todos aquellos impuestos indirectos que en su mayor parte gravan al consumo y hacen que sean pagados por los pequeños productores, y que la nueva tributación se haga sobre la base de los impuestos directos, especialmente a base del impuesto de sucesiones y el impuesto progresivo sobre la renta. Por esta razón prestamos nuestro apoyo; pero no puedo dejar de hacer algunas apreciaciones acerca de la situación en que actualmente se encuentran las rentas universitarias y también los bienes de la Universidad de San Marcos. Dentro de la organización sui generis que se ha dado a la Universidad durante la clausura, esta institución quedó en manos de un Comité que tenía a-

tribuciones iguales o superiores a las del Consejo Universitario, que, como sabemos, era la entidad encargada de gobernar la Universidad, tanto en su aspecto pedagógico, docente y administrativo, como en el económico. Este Comité, en realidad, no hace la administración de las rentas y bienes de la Universidad, hace, simplemente, el despilfarro de sus rentas; porque sin pauta legal alguna ha hecho exclusiones antojadizas, pagando a unos profesores, no pagando a otros. En principio nosotros estamos de acuerdo en que no se pague a los profesores que no trabajan, que no prestan servicios porque no quieren. Pero si se ha acordado pagar sueldos a profesores, no hay por qué hacer exclusiones. Digo, que como ha habido estos despilfarros en las rentas de la Universidad, no se puede decir administración.

Lejos de eso, se han realizado una serie de hechos que no están dentro de las pautas económicas que debe seguir la Universidad, y continuamente es sólo el criterio personal el que dirige la administración de estas rentas y bienes; porque el Comité, lejos de cautelar sus bienes y rentas, ha formado una lista en la cual no están comprendidos los profesores que no gozan de la simpatía general de las gentes que constituyen dicho Comité y, en último término, del Comandante en Jefe, el coronel Rospigliosi. Los mejores profesores de la Universidad...

El señor ROCA (interrumpiendo). — Permítame una interrupción. El proyecto no tiene que hacer absolutamente nada con la situación actual administrativa y económica; es permanente, cualquiera que sea el régimen que se dé tratándose de la aplicación de estas rentas. De manera que este proyecto no tiene relación ningun-

na con la situación actual de la Universidad.

El señor ARCA PARRO (continuando). — Yo lo demostraré, señor Roca, digo, señor Presidente, los mejores profesores de la Universidad se encuentran hoy en la condición de los hombres de ciencia alemanes que, por el hecho de pertenecer al credo judío se encuentran excluidos de toda posibilidad, de toda oportunidad para seguir desarrollando sus estudios y su ciencia. Hay, entre nosotros, un sector de profesores que están en la condición de los profesores judíos alemanes. Luego, este mayor incremento que las rentas universitarias, con esta ley, ha de correr muy mala suerte, a no ser que el Estado intervenga para poner término a esta situación. De allí que hemos pensado que la reapertura de la Universidad no debía prolongarse inmotivada e injustificadamente hasta el próximo año y pedimos en esta oportunidad se llame la atención al Ministerio de Justicia para que se haga la revisión de las cuentas durante todo este tiempo de funcionamiento. Ya en otras ocasiones hemos pedido la revisión y no se ha realizado, y tenemos mucho que estas rentas, al incrementarse, lejos de favorecer los verdaderos intereses de la Universidad vayan a favorecer únicamente los intereses de ciertos profesores que merodean alrededor de esa ley. Eso es lo que yo objeto. En buena hora que se dé la ley, pero para favorecer la situación de San Marcos y no a un grupo de profesores que se hallan explotando la situación.

El señor PRESIDENTE. — El señor Alva tiene la palabra.

El señor ALVA. — Yo también simpatizo entusiastamente con el proyecto presentado por los señores

Roca y Balbuena; pero debo llamar la atención de la Cámara y de los autores del proyecto respecto a la ley 7573 sobre el gravamen al hielo que especifica que 50,000 soles son para la Universidad de San Marcos y el saldo para el sostenimiento de la Escuela de Agricultura, cuya institución necesita del amparo del Congreso y de los poderes públicos, tanto como la Universidad de San Marcos. Yo pido a los autores del proyecto que acepten separar de este proyecto el impuesto al hielo, porque ya está destinada la suma de S/o. 40,000 a la Facultad de Medicina. Creo que los señores Roca y Balbuena, como autores del proyecto, no tendrán inconveniente en aceptar, toda vez que existe una ley que dedica esa suma a la Facultad de Medicina, en desglosarla del proyecto, para que sólo se fije la suma de S/o. 40,000, que está consignada por ley para la Universidad de San Marcos.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Medelius puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Es un deber del Congreso estudiar el proyecto que está en Mesa y resolverlo porque, desde luego, es urgente ver la forma de crear a la Universidad fuentes seguras de ingresos, para que sus recursos no escaseen y pueda llevar a cabo la misión que le encomienda el Estado. En el fondo, pues, yo estoy de acuerdo con el proyecto; pero me voy a permitir hacer algunas observaciones a cierta parte de los gravámenes que se crean, porque los considero exagerados y voy a referirme, en primer lugar, al hielo. El hielo, por una ley preexistente, la 6593, tenía un impuesto del cual se separaban cua-

renta mil soles para la Saubridad, y el resto tenía otras aplicaciones. Por el proyecto que está en Mesa, señor, se crea una nueva forma de tributación, que es a la frigoría, o sea las cámaras que reciben el hielo.

Yo, señor, creo que se comete un error al gravar al hielo, porque se causa a las industrias un gravísimo daño. Bien sabemos que el sistema moderno es conservar los artículos de primera necesidad en el hielo. Hay el caso del Frigorífico Nacional. El Frigorífico Nacional tiene, me parece, ocho grandes cámaras en las cuales se almacenan la carne del consumo bajo la acción del frío.

Si esta ley prospera, automáticamente se va a subir el precio de la carne, porque el enorme impuesto que significaría pagar por esas ocho cámaras el impuesto de dos centavos por frigoría, sería de tal naturaleza que habría que subir el precio de la carne en cuatro o cinco centavos por kilo; y esto no es posible aceptarlo. El mismo caso, señor, ocurre a aquellas empresas frigoríficas como la que está frente al Mercado Central, donde se almacenan los víveres del consumo de la capital, que también tendría que sufrir por ese mismo concepto un fuerte gravamen. Las fábricas de cerveza también tendrían que sufrir un fuerte gravamen; porque hay que considerar que no es el hielo artificial el que se grava, sino todo el volumen que corresponde al local donde funcionan estos establecimientos.

Véase, pues, señor Presidente, cuán injusta es esta tributación y cuán inconveniente es realizarla. Yo por eso espero que los señores autores del proyecto han de tomar en consideración estas observaciones, a fin de que las se-

greguen del proyecto, a fin de que ese proyecto sea viable.

Por lo demás, no creo que el hielo, tal como se produce, en forma artificial, pueda considerarse como artículo de lujo; todo lo contrario, es un artículo que puede decirse de primera necesidad. Se le ha asignado un impuesto y ojalá este impuesto no se aumente.

Así, señor, que, en defensa de los intereses de la colectividad, planteo esta cuestión de suprimir ese impuesto en las cámaras frigoríficas; y que se mantenga, en cambio, la ley primitiva.

Tengo que formular una segunda observación referente al impuesto a las herencias. En el proyecto se ha ido a gravar a la masa hereditaria, cuando pasa de determinada cantidad. Como se sabe, en la legislación actual se grava principalmente por hijuelas, y en los casos de un padre, por ejemplo, que deja ocho o diez hijos; de manera que se aplica en forma singular a cada uno de los herederos la tasa que le corresponde. El proyecto al gravar en forma global estas herencias, grava, de una manera exagerada, de una manera que realmente escapa a nuestra legislación. Yo también llamo la atención a los autores del proyecto hacia estas circunstancias, a fin de que lo armonicen con las leyes existentes. Son, señor, en principio, estos dos fundamentos de mis observaciones que ruego a los autores del proyecto se sirvan tenerlos en cuenta.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Roca puede hacer uso de la palabra.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Debo rectificar lo que se ha manifestado por algunos representantes, acerca de que este proyecto puede favorecer la situación actual de la Universidad. Esta reforma ha sido estudiada desde hace mucho tiempo y estos esfuerzos han llegado a hacerse sentir hasta en el seno de este Parlamento, condensándose en el proyecto que ahora viene a discusión. Esta cuestión de orden puramente económico no tiene absolutamente conexión alguna con la cuestión de la reforma de la Universidad. Cualquiera que ella sea siempre habrá necesidad de dinero, de alcanzar la independencia económica del Instituto, y eso es lo único que se trata de garantizar con este proyecto.

En lo que se refiere a las observaciones formuladas por el señor doctor Alva, por mi parte no tengo inconveniente en aceptar que se fije en el proyecto que de lo que se obtenga del impuesto sobre el hielo, se aplique a la Universidad hasta la suma de cuarenta mil soles y el resto vaya a beneficiar a la Escuela de Agricultura. La Escuela de Agricultura también es una de las bases de instrucción superior que merece tanto apoyo como la Universidad. Yo no tengo inconveniente en que se hagan estas modificaciones, respetando lo establecido en la ley a que se ha hecho referencia. Así es que, por mi parte, acepto la indicación que propone el señor doctor Alva.

De otro lado, lamento no coincidir con el señor Medelius en las apreciaciones que hace sobre las proyecciones funestas de este impuesto en determinadas industrias. El impuesto ha existido tradicionalmente, lo han pagado todas las empresas que han producido frío;

de manera que en buena cuenta la ley no va a ser modificada absolutamente en nada, se va a referir a las instalaciones nuevas, a aquellas que van a hacerse, a aquellas que no van a producir el hielo físico; y se ha tomado exactamente la equivalencia del impuesto que existe, de dos centavos por kilo, para aplicar dos centavos por cada mil frigorías, que es exactamente el número de frigorías que se necesita para producir un kilo de hielo físico. De manera que no se modifica en nada...

El señor DALMAU (interrumpiendo). — El impuesto que gravaba anteriormente la fábrica de cerveza, era únicamente por el hielo que producían para la venta al público, pero no por la refrigeración de la cerveza que producen. Por esta ley se va a gravar el frío requerido para la elaboración de la cerveza y en una forma excesiva...

El señor ROCA (continuando). — La ley no modifica las situaciones establecidas. Esos establecimientos seguirán pagando la misma suma que pagaban, no va a haber ampliación de impuesto, simplemente se establece la modificación en la parte que se refiere al hielo. Y si hubiera alguna pequeña repercusión en lo que se refiere a la cerveza y otros artículos, yo no creo que habría mayor dificultad, dados los fines sociales que tiene el proyecto.

En lo que se refiere a las herencias, debo manifestar que este impuesto está establecido en todas partes, es lo que se llama el impuesto al muerto, a la masa hereditaria, no lo va a sufrir el heredero, y, en el caso de sufrirlo, este impuesto está considerado como uno de los más justos y equitativos, porque cualquier herencia representa siempre

una especie de suerte, una bonificación para aquel que la recibe, y el impuesto sobre la masa hereditaria grava, como he dicho, al muerto, que no siente los efectos de él. De modo, pues, que dados los fines sociales que se persiguen, no habrá inconveniente para que los señores representantes lo acepten, y se dé, así, un gran paso para favorecer a las clases necesitadas.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Gamarra puede hacer uso de la palabra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: Al estudiar la cuestión del Estatuto Universitario, la Comisión creyó conveniente dar autonomía económica a la Universidad de San Marcos. Con este criterio estudió los impuestos que constituían las rentas de dicha institución. La importancia de la autonomía es indiscutible. Cuando hay crisis fiscal, la Universidad de San Marcos se queda sin rentas. La crisis nacional repercute en aquella institución y lo mismo pasa con todas las instituciones que se mantienen del Presupuesto General de la República. De allí que la Comisión que preparó el proyecto de Estatuto Universitario creyó, como base de su trabajo, que era necesario dar autonomía económica a la Universidad, porque sólo así la Universidad de San Marcos podía tomar el cauce del progreso. Había estudiado presentar los proyectos relativos sobre hielo, impuesto policlínico, impuesto a las herencias, etc., pero en esto el doctor Roca, como catedrático de San Marcos y conocedor de esta cuestión, presentó los proyectos que hoy se debaten. La Comisión de Instrucción, presidida por mí, se

ha pronunciado favorablemente sobre esos proyectos, modificándolo solamente en lo relativo a la forma, porque el señor Roca reproducía las leyes anteriores casi textualmente y la Comisión de Instrucción ha tenido a bien no aceptar esa duplicación sino mejor introducir en las leyes vigentes sólo las modificaciones necesarias. Así es que con ese criterio la Comisión se ha pronunciado sobre esta materia.

Pero antes de pasar adelante yo debo declarar, en lo referente al cargo que hacía el representante socialista por Ayacucho sobre el funcionamiento de la Universidad, y manifestar que con motivo de la labor que ha emprendido la Comisión del Estatuto Universitario, se ha convencido de que los fondos están manejados con pureza, y, como hecho que no puede ponerse en duda, exhibo la circunstancia que la Universidad debía más de 400 mil soles y, en la fecha, no debe ni un centavo porque ese Consejo de Administración ha cubierto completamente esos créditos. Además, la Comisión de Administración de la Universidad está controlada estrictamente por el Ministerio de Instrucción; de manera que absolutamente puede caer cargo alguno contra dicho Consejo. Yo levanto el expresado cargo.

Ahora, señor, pasando al impuesto al hielo, debo declarar que él fué renta de la Universidad de San Marcos, pero por una ley que se dió hace un año, se segregó una parte para aplicarla al sostenimiento de la Escuela de Agricultura, reservando únicamente la suma de 40,000 soles para San Marcos. Desde luego que éste ha sido un despojo cometido por el Fisco en desmedro de la Universidad de San Marcos.

El señor MEDELIUS. — Es el Congreso...

El señor GAMARRA (continuando). — Pero como renta nacional.

UNA VOZ. — (Hace una observación por lo bajo).

El señor GAMARRA (continuando). — Esa facultad tienen de San Marcos. Anteriormente a esta ley, había otra por la cual el producto íntegro del hielo estaba destinado a San Marcos. Desde que el hielo es la materia imponible determinada para que sirva de renta a la Universidad, el crecimiento de ese impuesto debió corresponder también a San Marcos; no ha habido razón para que los financistas de la nación hayan excluido el mayor rendimiento del hielo. Es justo de volver a la Universidad de San Marcos la renta del hielo íntegramente.

En lo que se refiere a la partida a que hace mención el doctor Alva para el sostenimiento de la Escuela de Agricultura, conforme al proyecto del Estatuto Universitario o al proyecto que se está discutiendo, los doscientos cincuenta mil soles que el Presupuesto designaba para el sostenimiento de San Marcos no se han de consignar, de manera que con cargo a esa suma puede destinarse la cantidad necesaria para el sostenimiento de la Escuela de Agricultura. De ese modo toda dificultad queda allanada.

En cuanto a la tasa, yo dejo esta cuestión al criterio del autor del proyecto, doctor Roca, quien lo ha estudiado detenidamente, inclusive la tasa por frigorías; de suerte que si surgiera una tasa más equitativa, esperaremos que se presente la fórmula correspondiente.

En cuanto al impuesto a la herencia, ya el doctor Roca ha manifestado que este impuesto es distinto; grava sobre la materia indivisa, mejor dicho, sobre la masa hereditaria indivisa, y es un impuesto que en otras naciones se conoce con el nombre de impuesto al muerto. Siendo el tiempo estrecho no deseo ocuparme más sobre el asunto.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arca Parró puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Yo estoy de acuerdo con el señor Roca en que este proyecto responde a una finalidad de última hora para favorecer a algún interés, pues esto se ha venido gestionando desde hace tiempo. Lo que he manifestado es que conviene regularizar la Universidad de San Marcos en lo económico y en lo administrativo, y sigo creyendo que las rentas de la Universidad de San Marcos no están bien manejadas, porque aún cuando se hayan cubierto créditos, la Universidad de San Marcos ha seguido percibiendo sus rentas como si estuviera funcionando durante año y medio y, seguramente, seguirá percibiendo por seis meses más, y no tiene nada que hubiese pagado créditos porque, si no funciona, es lógico suponer que hay en suspenso muchos gastos; y hay malos manejos en los fondos desde el momento que se hace exclusión en el pago de los sueldos con un criterio personal. Es conveniente que el Gobierno o el Congreso, si aún fuera posible, establezca este criterio: qué profesores deben percibir sueldo; o perciben todos o ninguno, pero no formar una lista con criterio per-

sonal. Y digo esto porque tengo datos concretos. Ultimamente se ha llegado al extremo de pretender negar el apoyo para la solicitud presentada por los representantes socialistas a favor del doctor Tello para que se destinen, precisamente, de los fondos que la Universidad tiene para gastos de excursión y otros, a los trabajos que está realizando; y hoy se está intrigando por determinadas gentes para declarar que el doctor Tello no es el Director del Museo Arqueológico de la Universidad. Irónica situación; el fundador de ese Museo y el hombre que ha dedicado todas sus actividades y alicientos a esas investigaciones hoy resulta desposeído de esta situación y se pretende declarar que no tiene valor oficial la investigación que viene realizando y que, por consiguiente, no puede darle su apoyo económico.

Son estos los datos que me inducen a hacer estas declaraciones. No es justo que a un profesor como Tello que ha dedicado su vida, como he manifestado, a esta clase de estudios, se le niegue esta condición de Director del Museo de Arqueología, porque si no se le ha pagado su sueldo ha continuado trabajando, y no para él, sino para dar a conocer al mundo científico cuáles son las investigaciones que realiza. Además, para que no se juzgue que defiendo situaciones personales o soy uno de los resentidos por la clausura de la Universidad, debo declarar que por voluntad propia, hace dos años y medio, cuando la Universidad fué asaltada y asesinados los estudiantes en el local, renuncié el profesorado, de modo que no pertenezco al claustro y no me siento resentido por este motivo.

El señor GAMARRA. — El profesor Tello, como interino, no

tiene derecho a percibir sueldo, sino después de transcurrido el año de nombrado.

El señor ARCA PARRO. — Es director del Museo y pide ayuda a la Universidad, para realizar labor científica, no para él.

El señor GAMARRA. — Las excavaciones arqueológicas se hacen por cuenta de particulares y también por cuenta de instituciones científicas.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Ya en otra oportunidad, con motivo del impuesto al hielo, expresé que creía inconveniente que se le gravara y acepté que en todo caso sólo creía explicable que se hiciera con el objeto de favorecer a la Facultad de Medicina. Expuse, entonces, que tendría graves inconvenientes para la salud pública el gravamen al hielo, porque consideraba que en esta forma se acrecentarían las enfermedades de orden intestinal.

Se sabe, además, la gran importancia que el hielo desempeña en el tratamiento de las afecciones de orden quirúrgico, razones todas que revelan la inconveniencia de que se grave este artículo de necesidad tan imperiosa. Si podría aceptarse que se gravase el hielo para fomentar la Escuela de Medicina no tendría explicación el que se hiciera para favorecer la agricultura. Además, si ya esa ley se ha dado con un objeto determinado debe seguirse aplicando dándole el empleo que ella indica. No encuentro razón ni justificación alguna para que el producto de una ley que se dedica a la Escuela de Medicina y Agricultura se dedique por este proyecto a la Universidad; es decir, que son los abogados los que van a beneficiarse con este nuevo proyecto.

El señor ROCA (interrumpiendo). — Allí se establece que el producto de ese impuesto es para la Facultad de Medicina y no para toda la Universidad.

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — Que se lea, porque creo que dice que se dedicará a la Universidad el producto de la ley.

El señor ROCA (interrumpiendo). — La reforma se ha hecho conservando a cada instituto lo que específicamente le había determinado la ley.

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — Que se lea el artículo primero.

El señor ROCA. — Sí, señor, pero la Facultad de Medicina es parte de la Universidad de San Marcos. Eso no está en contradicción con lo que después establece, o sea que el producto del hielo es para la Facultad de Medicina; por lo menos en el proyecto.

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — Yo veo claramente por la lectura del artículo, que ya había leído, que se dedica a la Universidad. Como digo, es tratar de quitar a la Escuela de Agricultura una cantidad para dedicarla a la Facultad de Jurisprudencia. Francamente, según mi criterio, por muy respetables que sean los abogados en el Perú, soy más partidario de que se incremente la agricultura, y por ello estoy por la aplicación que se le da al producto de ella en la ley en vigencia.

En cuanto al gravamen a los específicos, por el proyecto en debate, se modifica la ley 5604 que dedicaba el gravamen a los específicos, en un 6 por ciento ad va-

lorem para la construcción de un Policlínico, rebajando el gravamen a cinco por ciento, pero ya no para la construcción del Policlínico que fué el objetivo de la ley, sino para dedicar a la Facultad de Medicina un 80 por ciento de él, y el 20 por ciento restante para la Facultad de Ciencias Biológicas. Respecto de este artículo tengo que hacer las mismas indicaciones que he hecho con relación al hielo. Considero que si es aceptable en todo caso que se graven los específicos para el sostenimiento de la Facultad de Medicina, no puede aceptarse el que lo sea para la de Ciencias Biológicas.

El señor ROCA (interrumpiendo). — Se va a dar lectura al artículo sexto.

EL RELATOR leyó.

El señor ESCARDO SALAZAR. — No me conviene tampoco, porque esta parte del proyecto es nebuloso. El artículo dice terminantemente 80 por ciento para la Facultad de Medicina y 20 por ciento para la de Ciencias Biológicas, lo que quiere decir que sólo el 80 por ciento le va a corresponder a la Facultad de Medicina del producto del impuesto, yo no puedo comprender que exista en el artículo de una ley una primera parte que diga el 80 por ciento del gravamen será para la Escuela de Medicina y el 20 por ciento para el Instituto de Ciencias Biológicas y que en otra parte de la misma ley se faculte a la Universidad para dedicar el íntegro a la Facultad de Medicina. No se concibe una ley en esa forma no es conveniente que subsista así, sino que se diga el producto del gravamen a los específicos se dedicará a la Escuela de Medicina y que se suprima de hecho lo demás.

El señor ROCA (interrumpiendo). — Señor Escardó Salazar: ¿Me permite una interrupción para no hacer uso de la palabra otra vez? Se ha hecho así porque, como sabe el señor doctor Escardó, los estudiantes de Medicina primero tienen que hacer sus estudios preparatorios en la Facultad de Ciencias Biológicas y Naturales. De manera que la mente es favorecer a todos y que todos progresen paralelamente y por eso, solamente, un 20 por ciento se ha dado a esa Facultad, porque ella, debido a que entre nosotros esto está muy mal organizado, tiene relación con la Escuela de Medicina y debe también tener algo. Así que dada la íntima relación que existe entre la Escuela de Medicina y la Facultad de Ciencias Biológicas, se ha establecido éste.

El señor ESCRADO SALAZAR (continuando). — Perfectamente; el hecho es ese; evidentemente, primero se ingreso a la Facultad de Ciencias Biológicas, y después de 2 ó 3 años de permanencia en ella, y esto es variable, porque las leyes se varían a cada rato, se pasa a la Facultad de Medicina. En la Facultad de Ciencias Biológicas se siguen los cursos de Física, Química e Historia Natural. Ella es una escuela preparatoria para entrar a la Escuela de Medicina; pero no siempre, pues, hay muchos alumnos que habiendo cursado las Ciencias Biológicas, no hacen más tarde los estudios médicos.

El señor PASTOR. — Habrá algunos que hacen eso.

El señor ESCRADO SALAZAR (continuando). — Ahora, en cuanto al fondo del asunto, yo tengo que expresar con profundo pesar, no obstante ser médico y estar interesado en el progreso de la

Escuela de Medicina, mi oposición a que subsista el impuesto a los específicos. Se dió esa ley con el propósito de crear el Policlínico, y hoy se quiere que su producto se dedique al sostenimiento de la Facultad de Medicina, en lugar de buscar otra fuente de ingreso, pues con ello se afecta a la gente menesterosa; lo que es verdaderamente grave. Yo no ejerzo la profesión, pero asisto a los hospitales y veo la situación tan terrible por la que pasa la gente menesterosa cuando se le impone la prescripción de comprar un específico.

Yo conozco un específico para el tratamiento de las afecciones de la garganta, la vacuna de Deltbet, por el que hay que pagar 5 ó 6 soles. ¿Como es posible que a un hombre pobre se le exija 5 ó 6 soles? Yo he visto y veo constantemente el caso tenebroso de que estas pobres gentes tengan que retirarse, porque no pueden comprar ese específico, que es muy eficaz pues los especialistas en el ramo estamos convencidos de que uno de los medios de evitar complicaciones gravísimas en las afecciones del oído es justamente empleando ese específico que ha dado resultados admirables en el Hospital Dos de Mayo y en la práctica hospitalaria mundial. ¿Cómo es posible que se aumente el valor de los específicos que son casi prohibitivos para las gentes menesterosas mediante este impuesto? ¿Cómo es posible que se aplique este gravamen sobre el precio que se fija al público como dice el proyecto, lo que todavía para mí es mucho más grave, porque la ley primitiva decía el 6 por ciento sobre el precio ad-valorem de los productos farmacéuticos o terapéuticos, y en el actual proyecto de ley se dice: sobre el precio que se fije al público. Yo

no puedo imaginarme que pueda darse una ley en que el gravamen esté sujeto al precio que los señores boticarios fijen a estos específicos. (Aplausos). Yo no puedo explicarme cómo dejamos esto ad libitum de los señores boticarios, y no solamente de los boticarios sino de los introductores de estos específicos; yo no puedo aceptar que en una ley, aún cuando sea para la Universidad o para la Escuela de Medicina se deje al juicio del que realiza las ventas al público del monto del gravamen. Los que compran específicos en el Perú, y esto lo conoce bien toda la Asamblea, saben las fluctuaciones que se producen en el mercado en el precio de los específicos.

Es verdaderamente terrible lo que ocurre al respecto. Constantemente se ve que en Lima los específicos tienen variaciones enormes en sus precios. Mientras que la botica que está en la calle de Boza cobra 3 soles, tres cuarenta o cuatro soles, la que está a media cuadra cobra 5 ó 6; y muchas veces las personas que quieren encontrar específicos en mejores condiciones, tienen que hacer extensos recorridos. No es posible, pues, que en una ley para favorecer a la Universidad, se diga que el impuesto se cobrará sobre el precio de venta al público. Sensible es que no haya continuado al frente de la Dirección de Salubridad un profesional, sin que esto signifique un reproche para el actual Director de Salubridad Pública, como el doctor Rubín, que desempeñó esa función hasta hace poco, y quien tomó interés en ver la forma de adquirir los específicos a precios más bajos, a fin de que esta situación aflictiva para el público, se modifique. Es sensible que ese anhelo del ex-director de Salubridad, doctor Ru

bín, no se haya seguido con perseverancia. Debe ser anhelo de la Dirección de Salubridad defender al pueblo en general, procurando que los específicos se vendan a precios fijos y con moderada utilidad. Por eso, señor Presidente, si no se ha podido hallar otra renta, podemos estudiar alguna forma, a fin de de que, por lo menos, desaparezca aquello de que el impuesto se cobre sobre el precio de venta al público en las farmacias.

Además, yo creo que hay una marcada tendencia por lo que he podido apreciar en la Escuela de Medicina de Lima, hacia su autonomía. La Escuela de Medicina de Lima tiende a su autonomía y ojalá ella se realice. El día que la autonomía de la Escuela de Medicina se consiga, los alumnos de Medicina, por razón natural, serán menos políticos. Los alumnos de Medicina, por regla general, son menos afectos a las turbulencias de la vida universitaria.

El señor ARCA PARRO.— Los más, señor Escardó.

El señor ESCARDO SALAZAR. No, son arrastrados fatalmente en muchas ocasiones por aquellos que pronuncian discursos, muchas veces contrarios a sus convicciones íntimas. Los médicos se dejan impresionar, no diré los médicos, los estudiantes de Medicina por efecto de su edad se dejan impresionar por ideas avanzadas, quizás ultra-avanzadas, y convencidos de ellos el anhelo de muchos estudiantes de Medicina es el de que la Escuela de Medicina obtenga su independencia. Y esta convicción se viene formando como resultado de la situación verdaderamente caótica en que se encuentran en la actualidad los alumnos de la Escuela de Medicina. Mientras que para las otras

facultades se ha abierto la Universidad Católica, mientras que para los de la Escuela de Ingenieros se ha abierto también una sección de la Universidad Católica, los pobres estudiantes de Medicina, aquellos que no han podido apelar a Universidades extranjeras han tenido que interrumpir sus estudios, y esta dura enseñanza los hace meditar, en la actualidad he escuchado a muchísimos de ellos propiciar la conveniencia de su autonomía, la necesidad de que en la Escuela de Medicina se dediquen exclusivamente al estudio de la medicina.

El médico puede ser político, después que obtenga el título, cuando se recibe. Entonces, como es el público el que le elige, sabrá si le conviene, si es beneficioso para el enfermo un médico político o un médico consagrado por entero a la profesión; en cuanto a mí, yo elegiría siempre al médico consagrado a la profesión.

El señor PASTOR (interrumpiendo). — ¡Yo lo elegiría a usted! (Risas).

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — De tal manera que siendo necesario que obtengamos una renta, no veo porqué vamos a tomar una renta como la del hielo, que ya tiene una aplicación establecida por la ley, a favor de la Facultad de Medicina.

El señor ARCA PARRO (interrumpiendo). — Estamos viendo a un médico hacer política. No somos nosotros.

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — Por todas estas razones, señor Presidente, yo creo que este asunto debe discutirse con más calma.

El señor PASTOR. — No son políticos los médicos...

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar artículo por artículo el asunto.

El señor MEDELIUS. — Que se lea, también, la ley 7593 a que ha hecho alusión el señor Roca. Yo creo que se podría conciliar todo, indicando en el proyecto de rentas para la Universidad lo estatuido en la ley 7593.

El señor ROCA. — No, señor Medelius. Justamente ha habido necesidad de modificar esa ley, porque en la aplicación del impuesto se encuentra el inconveniente de que posiblemente de aquí a un año y medio, ya no ha de haber producto de ese impuesto, porque ya nadie va a producir hielo físico, pues todos los aparatos que se están pidiendo son para la producción del frío directamente.

El señor MEDELIUS. — Entonces que no varíe.

El señor ROCA. — Este impuesto lo tiene establecido la Caja de Depósitos y Consignaciones. Cuando se dió esa ley surgieron algunos inconvenientes y entonces se estableció por una resolución del Ministerio de Hacienda, que subsistieran los mismos contratos; de manera que en buena cuenta no va a haber un nuevo gravamen.

El señor MEDELIUS. — Por esa misma razón, si está arreglado en esa forma, señor Roca, por qué es conveniente decir que queda vigente la ley?

El señor ROCA. — Es que la ley establece que es sobre el hielo físico y esto es lo que hay que cambiar.

taré en contra, señor Roca, por el señor MEDELIUS. — Yo vo

que no puedo permitir que se grave al pueblo cobrándole por el frío de las cámaras de carne.

El señor ROCA. — Respecto de las observaciones formuladas por el señor Escardó, ya he manifestado claramente que el proyecto no modifica ni establece una desviación de las rentas que específicamente han estado determinadas para tal o cual instituto, como es el caso de la Escuela de Medicina. Allí se dice que cada Instituto conserva las rentas que por ley tiene fijadas. En lo que se refiere al producto del Policlínico y al producto de las aguas gaseosas, son impuestos que van a ser para la Facultad de Medicina. Solamente tratándose de los específicos se señala un 20 por ciento por la razón que ya aduje, porque también la Facultad de Ciencias Biológicas, que son fundamentales para el estudio de la medicina, necesitan una ayuda y una protección, y como este impuesto se ha hecho extensivo también a los específicos nacionales, hay margen para poder hacer esta segregación. Yo creo, efectivamente, que hay algunos inconvenientes para que los específicos estén gravados en el alto valor que ellos tienen; pero esta es una situación al margen del impuesto. La razón de la carestía o del gran valor que tienen los específicos es cosa separada y distinta, que, seguramente, se solucionaría con que los poderes públicos acordaran ver la manera cómo estos pueden bajar de precios, a fin de que puedan estar también al alcance de las clases menesterosas. Pero la verdad es que a esto es a lo que obedece el valor elevado de esos específicos y no al impuesto. El impuesto no es tan excesivo como para que sea la única causal determinante del alto precio de tales artículos.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Permítame el señor Roca que le manifieste que el valor de los específicos aumenta o decrece por la depreciación o acrecentamiento del valor adquisitivo. De manera que son estas las causas a las que obedece la fluctuación del precio de ellos. ¿Cree usted que la moneda peruana mejorará en su condición?

El señor ROCA. — Puede mejorar.

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — Yo no lo creo, por lo menos por un tiempo más o menos largo. De manera que esa esperanza de que pueda bajar el precio por el aumento del valor adquisitivo de nuestra moneda es una esperanza que creo no se ha de realizar tan pronto.

El señor MENESES CORNEJO (interrumpiendo). — No es ésta la causa que afecta al paciente sino el médico que cura con específicos. (Risas).

El señor ESCARDO SALAZAR. Perdóneme el señor Meneses Cornejo que le diga que yo he sido un médico que no apelaba al principio a esos específicos, pero después de haber recorrido el mundo, creo que ellos son necesarios. Después de haber recorrido casi todos los países de Europa y América, me he formado el convencimiento de que hay necesidad de apelar a ellos. Lo expresé que en la especialidad que yo cultivo, esto es las enfermedades de oído y garganta, hay específicos de una eficacia enorme que no se puede prescindir de ellos. Además, las vacunas, la mayor parte de ellas y los sueros son elementos que vienen del extranjero y ellos constituyen la medicina del porvenir. Hoy si determinados me-

dicamentos como el yoduro de potasa, la quinina y otros continúan empleándose, la mayor parte de la medicación tiende hacia la sueroterapia, los sueros que se adquieren en el extranjero. Aún más, un médico que en esta época prescindiera de las rayos X y de los específicos en el ejercicio de su profesión dejaría de ser un buen médico y lo único que debería hacer sería irse a su casa y no continuar ejerciendo.

El señor ARCA PARRO. — Que se ponga al voto.

El señor SOTIL. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Sotil puede hacer uso de la palabra.

El señor SOTIL. — La verdad es que del debate tan interesante que se viene llevando a cabo, se desprende que este proyecto no ha sido todo lo consultado que requería. Y me permito decir esto, porque veo que se trata de gravar productos que no deben gravarse, porque hay otros artículos que resistirían impuestos y que hasta hoy pasan desaperecidos porque no se quiere hacer un estudio de ellos.

En la minería, por ejemplo, tenemos metales raros que representan inmensas cantidades en su venta, y se embarcan y no están sujetos a ningún gravamen. ¿Por qué los señores catedráticos no han estudiado esto para imponerle una contribución a esos metales preciosos, y porque estudian sólo la manera de gravar al pueblo, poniendo impuestos a las medicinas que son las únicas que se preparan en la capital? Aquí se quiere gravar la nieve que está superabundantemente gravada, se

quiere gravar las especialidades que se preparan en el país, que es con las que se cura el pueblo! Quiere decir, que vamos a gravar todo lo que significa facilidad para la vida! No es posible, señor Presidente! El pueblo necesita que se le trate con consideración!

Porque nos vamos a convertir aquí, a la undécima hora, en un rodillo de impuestos, y un proyecto como éste, ¿por qué se va a aprobar así de ligero? Por ejemplo, declaro mi ignorancia; pero hasta ahora no me doy cuenta de la necesidad de que se grave la nieve y los medicamentos que necesita el pueblo. No me doy cuenta, por qué hay otros artículos que pueden gravar sin perjuicio para nadie.

Por ejemplo, en ganadería tenemos la lana que hoy ha subido en forma extraordinaria y que los señores catedráticos podrían ponerle 20 ó 40 centavos de impuesto por cada 46 kilos, y con eso tendría mayor renta la Universidad, esto es, sin oprimir al pueblo.

Ayer para tal ramo, liberación de impuestos; para otro ramo, liberación de impuestos, y para estos artículos que afectan directamente la vida del pueblo vamos a gravarlos?

Por estas razones, señor, pido que se aplaze este proyecto para que una vez que se le dé la preferente publicidad, sea ampliamente discutido y con perfecto conocimiento de todos los puntos, se vea qué artículos son los que se van a gravar para que aporte una renta especial a las Universidades, y entonces ya no será esta cantidad sino será el cuádruplo, si se estudia en forma. Por estas razones, señor, pido que vuelva a Comisión el proyecto. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el aplazamiento.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Quiero hacer, simplemente, una aclaración. Con este proyecto no se innova nada. Se trata de leyes ya dadas y simplemente son unas cuantas modificaciones que se han introducido. No no presenta ningún impuesto nuevo. Por estas razones...

El señor ESCARDO SALAZAR. — Es justamente lo que yo también veo, que existen leyes ya establecidas. Entonces, cuál es el objeto de reunir esas leyes? No es hacer efectivo este propósito, porque la ley del hielo existe.

El señor ROCA. — Existe en mala forma: sobre el hielo físico. No dá resultado. Y el impuesto a la herencia existe en una forma que no rinde absolutamente nada.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Yo creo que la ley al hielo la hemos modificado.

El señor ROCA. — No, señor. Justamente se aplazó la modificación para condensarla en este proyecto.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Yo entiendo que ya se ha dado esa ley.

El señor MEDELIUS. — Es la ley 7593.

El señor ROCA. — Es una ley, pero la modificación que había necesidad de fijarle, se aplazó para contemplarla en este proyecto. De manera que el impuesto existe, señor; lo que hay necesidad es modificar la organización del impuesto, porque la organización actual no da rendimiento. El impuesto actual está creado a base

de gravámenes al hielo físico; pero como cada día se están produciendo aparatos nuevos, nuevas formas de frío, se excluyen a la fabricación del hielo físico, tendremos que, conforme a la ley vigente, el año entrante ya no tendremos qué impuesto cobrar; quiere decir que hay que cambiar la condición estableciendo el impuesto sobre la unidad de frío y, en tal forma, que equivalga exactamente a lo que se paga actualmente. En el día se paga un impuesto de dos centavos por kilo, y como para producir un kilo de hielo se necesitan mil frigorías, se ha establecido el gravamen de dos centavos por cada mil frigorías. Así que ésta es la modificación que se necesita introducir.

En la cuestión de impuesto a las herencias, ha habido que bajar el monto que sirve de base para imposición; porque como en el Perú casi todas son pequeñas herencias, resulta que habría necesidad de dejar la base para que el impuesto pudiera producir; esa es una simple modificación que se contempla en este proyecto, y que se ha hecho en conjunto. De modo que no hay absolutamente impuesto nuevo.

El señor ESCARDO SALAZAR. — La ley no tiene número... Yo suplicaría a la Presidencia que hiciera leer la ley.

El señor MEDELIUS. — Aquí está la ley, 7593.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Escardo Salazar tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — La ley que grava al frío está en vigencia no obstante me ex-

presa el señor Roca que no ha sido promulgada. Pero yo entiendo que lo ha sido. La ley que grava el hielo, existe y su producto se ha dedicado a la Facultad de Medicina. Como el señor Roca dice que debe seguir destinándose a esta Facultad, no hay razón para incluirla en el proyecto en debate.

La ley relativa a los específicos también existe, y el producto se destina a la construcción de un Policlínico, de manera que tampoco tiene razón de figurar en el proyecto, por cuanto el señor Roca ha dicho que va a seguir destinándose para la Facultad de Medicina.

El señor ROCA (Interrumpiendo). — Pero se modifica; precisamente por las observaciones que usted ha hecho del 6 por ciento al 5 por ciento.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Muy bien, en cuanto a la parte relativa al gravamen a los específicos extranjeros; pero como ha dicho el señor Sotil, se van a gravar también los productos nacionales que es la única tabla de salvación para la gente menesterosa. No es posible que se grave la industria nacional de específicos, que recién se inicia con satisfacción patriótica, entre ellos los establecimientos del señor Maldonado, que hacen honor a la farmacia nacional y realizan labor provechosa, justamente para desterrar a los específicos extranjeros. Desgraciadamente en Suero-terapia no hemos avanzado mucho. Estos específicos nacionales son los únicos que pueden consumir la gente pobre, y por ello no es posible gravarlos. La única posibilidad que tienen para curarse con específicos la ofrecen los específicos nacionales y si se les

grava se hará difícil su adquisición. En esta forma no se hace simpática la adquisición de fondos para la Universidad. En cuanto a las herencias, estoy de acuerdo con el señor Roca; he leído a la ligera la escala que presenta y me parece que en realidad va a producir una buena renta que puede dedicarse, ella sí, a la Universidad, porque evidentemente la ley que grava a las herencias no va a pesar, sino sobre la gente que recibe de buenas a primeras una buena cantidad de dinero; más no es posible que se graven los específicos nacionales, no es posible que con esta ley se aumente aún más el impuesto al hielo. Se creería que el propósito de la Asamblea o mejor dicho de los autores de este proyecto fuera el de crearle enfermedades a los médicos. Siento muchísimo tener que oponerme a algo que afecta a mis compañeros de profesión, pero como mi anhelo no es favorecer a mis compañeros sino favorecer a los más que en este caso son las clases desvalidas, estoy a favor de estas últimas.

El señor SOTIL.— Perdón. Hace un año que constantemente visito las oficinas de Salubridad pública para convencerlos de la obligación en que están de conminar a los negociantes, a fin de que desapareciendo el monopolio y las concesiones que se han hecho, pueda establecerse la venta libre y así beneficiar a la gente que está sufriendo las amarguras de su mala salud. Pues, señor, no obstante mi constancia poco común, no he podido conseguir nada y, con gran sorpresa, en las esferas oficiales he sido notificado de que se ha pedido una serie de informes, y el pueblo sigue pagando por lo que vale tres soles,

diez soles. La cosa es verdaderamente rara.

Por esas razones, yo me permito someter a la consideración de la Asamblea el aplazamiento de este proyecto para que, con mejor estudio y creándose un impuesto a otros productos, que se libre al pueblo de esa nueva guillotina que vemos crearle aquí. Insisto, pues, en el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE. — En debate el aplazamiento.

El señor TIRADO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Tirado puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO.— Precisamente había pedido la palabra por el hecho de haber oído pedir al señor Sotil el aplazamiento de este proyecto. Es un hecho evidente que la crisis económica que afflige al país afecta directamente a la clase trabajadora y a la clase media. Es por esta razón, que hoy el hombre se alimenta de manera deficiente, siendo esta la causa del desarrollo en el país de enfermedades del estómago. Esa es la razón.

El proyecto, indudablemente, beneficia a un instituto de gran importancia, como es la Universidad; pero esto no debe ser fundamento para que sea el pueblo el que contribuya a su sostenimiento. Esta es la razón que tengo para solicitar que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que sea estudiado debidamente, con cierta tranquilidad, para que verdaderamente tenga la Universidad de San Marcos, y todas las demás, las rentas que necesitan para su

funcionamiento y no se esté mañana buscando nuevas rentas, porque no haya las suficientes para atender a sus necesidades.

El señor CASTRO POZO.—Creo que ya hemos avanzado bastante en la discusión de este proyecto de ley y que se han formulado interesantes atingencias acerca del proyecto en debate, para que este proyecto sea aplazado. Yo creo que las atingencias formuladas por el doctor Escardó Salazar, algunas de ellas son atinadas, y en la discusión de los diversos artículos deben ser tomadas en cuenta para que vengan modificados sucesivamente.

La ley acerca del impuesto al hielo está en vigencia, pero recordará la Asamblea que se presentó una moción o un proyecto de ley modificatorio, y modificatorio precisamente en el sentido que lo ha expuesto el doctor Roca, puesto que ya resulta anticuada la forma cómo se hacía el hielo físico y que actualmente se hacen en aparatos distintos para producir en lugar del hielo físico el frío.

El señor DALMAU (Por lo bajo).— En la ley actual se contempla precisamente el impuesto al frío.

El señor VILLENA.— Que se lea.

El señor CASTRO POZO.— Está considerado, pero no el impuesto tal como ha sido planteado por el autor del proyecto. La ley es científica, indudablemente. Si se ha estudiado de manera terminante que para producir un kilo de hielo se necesitan mil frigorías, y si al mismo impuesto que se paga por el kilo de hielo se le va a recargar las mil frigorías,

no hay por qué alarmarse de este proyecto.

Creo, pues, que debemos discutir artículo por artículo e ir sucesivamente, en su discusión, haciendo las atingencias que tales o cuales cosas reclaman, modificando algunas, encarrilándolas dentro de un criterio de sana y prudente medida de conservación. Hemos pasado, señor, cerea de una hora discutiendo esta ley: oyendo la disertación del señor Sotil, relacionada con las observaciones producidas en orden a los específicos nacionales, y así han transcurrido los minutos, perdiéndose lastimosamente el tiempo, quedando a la larga en la misma condición que al principio del debate, sin avanzar nada y acordando su aplazamiento. Demos, pues, pronunciarnos eficazmente, sobre ellos, siempre y cuando procedamos correctamente sobre este particular, ya que no es posible dejar al desvío una ley de esta naturaleza. Votaremos en contra del aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.— El señor Villena tiene la palabra.

El señor VILLENA.— Señor Presidente: Aquí se pronuncian discursos para favorecer al estudiantado y, a la hora de la prueba, lo dejamos aislado, apartándonos de él y sin prestarle nuestro más decidido y ferviente apoyo; pero esta situación, señor, no puede continuar por más tiempo. Tratándose de los fondos que se señalan para este particular, debo expresar a la Asamblea que ellos van a estar destinados a la Facultad de Medicina.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— La ley está en vigencia. La ley está aquí, se la voy a leer al señor Villena pa-

ra que vea que no estoy desviado sino que es el señor Villena el que está desviado (Risas). La ley fué dada el 7 de octubre de 1932, está firmada por el General Sánchez Cerro y Brandariz y dice: (Leyó).

El señor VILLENA (Continuando). Gracias. Entonces lo que se trata de modificar, señor doctor Escardó, es la tasa del impuesto.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Nó, señor, de lo que se trata es de esto: la ley dice que de ese producto 40 mil soles se aplicarán a la Facultad de Medicina y el resto a la Escuela de Agricultura. La modificación consiste en que los autores del proyecto quieren quitarle ese porcentaje a la Escuela de Agricultura y darlo a la Facultad de Jurisprudencia; si el señor Villena simpatiza más con Jurisprudencia que con Medicina es otra cosa.

El señor VILLENA (Continuando).— Esa es una de las rentas que va a beneficiar el funcionamiento de la Facultad de Medicina el año entrante; de manera que si aplazamos la aprobación de este proyecto, el año 34 no va a poder funcionar; y me opongo al aplazamiento propuesto por el señor Sotil, porque no conoce este asunto.

El señor ESCARDO SALAZAR. Va a poder funcionar porque las rentas para la Facultad de Medicina existen; la del hielo existe; la de los específicos está destinada al Policlínico ¿Cuáles son las rentas que se van a quitar a la Facultad de Medicina?

El señor ROCA.— Hay que fijarse a cuánto asciende...

El señor ESCARDO SALAZAR. ¿Qué se le va a dar a la Facultad de Medicina, con el proyecto en debate?.

El señor ROCA.— Todo lo que necesite.

El señor VILLENA.— Yo, señor, me opongo al aplazamiento y pido que, a la mayor brevedad, se vote el proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el aplazamiento. Los señores que acuerden el aplazamiento se servirán manifestarlo (Votación). No resultó clara la votación.

VARIOS SEÑORES.— Que se rectifique; que se rectifique

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden el aplazamiento se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie (Votación). Los señores que estén en contra (Votación) ...

El señor PASTOR (Interrumpiendo) (Por lo bajo). Que voten todos

El señor PRESIDENTE (Continuando).— Ha sido aprobado el aplazamiento por 38 votos contra 26.

El señor ARCA PARRO.— Dejo constancia que ha sido aplazada la cuestión en la parte pertinente que ha sido objetada. Y pido que se vote la parte referente al impuesto al hielo porque nosotros queremos defender al pueblo

El señor SOTIL.— Todos defienden al pueblo; y usted y yo lo defendemos siempre

El señor ARCA PARRO.— Que no se trate de obstaculizar la

marcha ascendente del país en las diversas manifestaciones de su vida pública. No podemos consentir que, tratándose de cierta clase de asuntos, los Representantes de la nación se retiren de la Sala para no verse comprometidos a dar sus votos en pró o en contra de ellos.

El señor MEDELIUS.— ¡Mentira! No es cierto.

El señor ARCA PARRO.— Votemos las leyes de impuesto a las herencias.

El señor MEDELIUS.— Las leyes de trabajo las dá la mayoría siempre.

El señor ESCARDO SALAZAR. Yo la voto a pesar de que puedo dejar una masa hereditaria que no la puede dejar usted.

El señor ARCA PARRO.— ¡Jamás hemos heredado, señor.

El señor ESCARDO SALAZAR. Es plata no robada, sumamente honrada.

El señor ARCA PARRO.— No me convienen las declaraciones del señor Escardó Salazar, porque él puede ser un hombre muy respetable dentro de la categoría burguesa, en lo que respecta a los hombres que realizan sus fortunas; pero según el concepto socialista, detrás de muchas fortunas hay salarios no pagados.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aplazado el proyecto.

El señor SOTIL.— Ha sido aplazado.

El señor MEDELIUS.— Está aplazado.

El señor SOTIL.— No nos han perdido más tiempo.

El señor MEDELIUS.— Se ha aplazado todo el proyecto.

El señor SOTIL.— El país reclama un poquito más de atención.

El señor ROCA.— Señor Presidente: En nombre de la Universidad de San Marcos, agradecemos a los señores que se han opuesto a esta medida tan inconulta y tan lesiva para sus intereses.

El señor SOTIL.— Allí están todas las leyes que crean fondos. Hay recursos.

El señor SOTIL.— Yo me opongo a que se exprima al pueblo. A eso me opongo yo.

El señor PASTOR.— Se evitarían tantos disturbios si la Mesa, con un poco de calma, consultara a la Asamblea cada punto, porque no se han hecho observaciones sino al hielo.

El señor MEDELIUS.— El proyecto está aplazado.

El señor PRESIDENTE.— Se ha discutido en globo, no artículo por artículo, de manera que se ha aprobado el aplazamiento en globo.

El señor PASTOR.— Desde el momento en que un Representante pide que se desdoblén los artículos, no veo inconveniente para que se consulte.

El señor PRESIDENTE.— Se ha aplazado el proyecto, pero mañana podemos volver a discutirlo.

VARIOS SEÑORES.— Nó, no.

El señor GAMARRA.— Antes de pasar adelante voy a solicitar que se publique el dictamen que

se ha leído sobre el proyecto que crea rentas para la Universidad; de que mañana podemos volver a discutirlo. Pido que se consulte mi pedido.

El señor PASTOR.— Es muy revelador que apenas se habla de los intereses de la Universidad, surgen aquí murmullos de oposición, cuando con un poco de calma se puede evitar todo esto.

El señor ESCARDO SALAZAR. Yo también me adhiero a la indicación del señor Gamarra, pues creo que quizás sería posible tratar del punto relativo al gravamen a la herencia.

El señor DALMAU.— Yo también pido eso.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Tratándose de ciertas cosas, no hay inconveniente de proceder en la forma que indico.

El señor PASTOR.— Es que hay otras cosas que hay que votar, con urgencia ...

VARIOS SEÑORES.— Que se consulte el punto

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el pedido formulado por el señor Gamarra, se servirán manifestarlo (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El RELATOR, leyó.
Los Representantes Socialistas que suscriben presentan el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO
CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO:

Las condiciones actuales de la crisis económica del país y la necesidad urgente de proteger a los trabajadores agrícolas:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Los propietarios y conductores de fundos no podrán despedir a los yanacunas de las tierras que cultivan:

Artículo 2o.— Los jueces o tribunales procederán a cortar los juicios de aviso de despedida o desahucio iniciados contra los yanacunas para despojarlos de las tierras que cultivan; y no admitirán en lo sucesivo acciones judiciales de esta naturaleza:

Artículo 3o.— Cuando los yanacunas convinieran en dejar voluntariamente las tierras que cultivan serán indemnizados previamente por el propietario o conductor del fundo, en los derechos reconocidos por la Resolución Suprema de 29 de agosto de 1920, por la jurisprudencia de la Sección del Trabajo y Tribunales Arbitrales y los que la costumbre ha establecido a su favor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y demás fines.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Constituyente a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Piden dispensa del trámite de Comisión y su preferencia en el debate.

(Fdo.)— Luciano Castillo — A. Arca Parró. — N. S. Vara Cádiz.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1932

A las Comisiones de Agricultura y Auxiliar de Legislación.

(Fdo.)— Revilla — C. Reátegui Morey.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Lima, 10 de enero de 1933.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso.

(Fdo.)— Alva — Andrés A. Freyre.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS.— Señor Presidente: Yo juzgo que es muy laudable el proyecto de los señores socialistas, pero seguramente en forma precipitada ha sido redactado. Porque yo puedo hablar con verdad, puesto que no soy propietario de ningún terreno, de ninguna hacienda. Así es que mi imparcialidad es insospechable.

UNA VOZ POR LO BAJO.— Porque no ha podido. (Risas).

El señor MEDELIUS. Por eso, porque no he podido. Es mi mejor título ser pobre.

El señor CASTILLO. (Por lo bajo).— Nos puede regalar las 80 Lp.

El señor PRESIDENTE.— No hay que interrumpir, señor Castillo.

El señor MEDELIUS y declaro, señor Presidente, que se ha hecho precipitadamente, porque se indica que los yanaconas no podrán ser despedidos por ningún motivo. Es decir, un yanacona puede tener en arrendamiento una parcela de terreno, no paga el arrendamiento nunca y no puede ser despedido. Esto, señor, constituye algo tan clamoroso, tan terrible que no se puede aceptar. De allí que digo que se ha redactado este proyecto tan precipitadamente. Y ojalá fuera posible que volviera a Comisión, para que mañana mismo se viera, porque tal como está, el Congreso no lo puede aprobar.

El señor PRESIDENTE.— El señor Castillo tiene la palabra.

El señor CASTILLO.— Señor Presidente: Este Congreso ofreció al país, y a la clase trabajadora en particular, dar un Código del Trabajo. El Congreso Constituyente se recesa y este Código no se ha votado, a pesar de nuestros esfuerzos. Cuando menos reclamos de la representación nacional, mayor atención tratándose de la importante cuestión que está en debate.

Hemos de exponer razones indiscutibles que nos asisten para defender este proyecto. Si no se aprobara se estaría contradiciendo el espíritu de la moción aprobada al comenzar sus sesiones este Congreso, en la cual se determinaba como finalidad de la Constituyente dar el Código del Trabajo.

Entre los problemas de urgencia inmediata, que afectan a la

clase trabajadora, hay dos principales: uno referente a la despedida de los yanaconas de las parcelas de tierra que cultivan y otro relacionado con la despedida de los obreros. Exigiremos que se contemplen, antes del receso, estas dos cuestiones vitales.

La solución del problema que se relaciona con el yanacona no puede ser aplazado un solo momento. Se trata de un trabajo semifeudal en que todos los resultados del esfuerzo del trabajador agrícola y de su familia van a beneficiar casi exclusivamente al propietario o al conductor de tierras. Y a pesar de esta situación, se dá todavía el caso de que para agravar la suerte del yanacona, para intensificar y refinar los métodos de explotación, se le lanza de la tierra que ha enriquecido con su trabajo.

Esta explotación se realiza no solo en la Sierra, sino también a través de toda la Costa del Perú, y adquiere caracteres verdaderamente clamorosos en los valles próximos a Lima. El capital asiático — chino y japonés — ha refinado los métodos feudales de explotación del trabajador agrícola peruano. La explotación del yanacona se desenvuelve en condiciones tales que toda la máquina coactiva y represiva del Estado se pone al servicio de los propietarios o conductores de tierras. El legislador debe contemplar ineludiblemente esta situación. El yanacona es un trabajador agrícola que enriquece siempre la parcela de tierra que se le dá. Muchas veces recibe una parcela de tierra fangosa o montuosa, la que trabaja para ponerla en condiciones de cultivo con la esperanza de que no se le cobrará merced conductiva en los dos

o tres primeros años. El trabajador agrícola pone todo su esfuerzo al servicio del cultivo de la tierra; trabajan su mujer y sus hijos, emplea todas sus energías y ahorros y sucede que cuando ya ha capitalizado la tierra, de conformidad con leyes procesales vigentes y sin causa justificada alguna, mediante la acción del aviso de despedida, se le lanza de su parcela de tierra. En esta forma el propietario o conductor se aprovecha indebidamente del esfuerzo del yanacona. La explotación del yanacona en departamentos como el nuestro — en el departamento de Piura — ha llegado a adquirir caracteres verdaderamente de escándalo. Las con-

diciones contractuales, verbales o escritas, son las más onerosas que se pueda imaginar. De los primeros productos está obligado a pagar una merced conductiva casi siempre exagerada. El propietario o conductor de la tierra calcula el posible resultado del esfuerzo del yanacona, y lo fija como merced conductiva. La policía presta su servicio inmediato para que dé los primeros productos de la cosecha se pague el arrendamiento. El yanacona no puede sacar nada del producto del terreno que ha trabajado, si no ha pagado el arrendamiento, por que allí está la acción policial para detenerlo, como si se tratara de un hecho delictuoso. Y es así, señor, como constituye un método refinado de explotación, la facultad que se da a los propietarios o conductores de tierras para lanzar a los yanaconas a la calle, a la desocupación, mediante el simple procedimiento judicial del aviso de despedida. Por eso es necesario amparar a los yanaconas dentro de esta situación; que no se les pueda lanzar de las tierras que cultivan, cuando menos mien-

tras hubieran cumplido con abonar la merced conductiva.

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo).— Ya ve usted, señor, como su proyecto era precipitado.

El señor CASTILLO (Continuando).— Nó, señor. Aún el caso de que los yanaconas no abonen la merced conductiva es ilusorio. Nunca puede suceder esto, desde que la acción policial es inmediata para arrebatarnos el resultado de la cosecha, en el caso hipotético de que se negaran a pagar su merced conductiva. Nosotros hemos constatado casos como este; que se ha llegado a establecer como práctica en las haciendas yanaconizadas del valle de Chancay. El yanacona está obligado a pagar una merced conductiva a la que nunca se niega. Pues bien. Viene la época de la cosecha y el conductor o propietario no espera que el yanacona por sí mismo recoja su cosecha para verificar el pago, sino que pone su propia cuadrilla de apañadores y procede a la apaña del algodón, y a hacerse pago de su merced conductiva y deuda. No importa que al yanacona no le quede ni lo indispensable para vivir. Así pues, que la posibilidad de que el yanacona no pague su merced conductiva, no se da en la práctica; se daría solamente en el caso de que la tierra no produjera, de que las plantaciones se enfermaran y que la cosecha no diera resultados. Y aún en este caso no sería justo que fuera lanzado de su tierra de cultivo. Y es por estas condiciones del contrato de yanaconazgo, que estamos exigiendo una mínima protección de la ley, que se garantice al yanacona siquiera la estabilidad en su parcela de tierra, que se le garantiza que no ha de ser lanzado del

fundo, y que se le indemnice su trabajo en el caso de que hubiera alguna causal para su desahucio.

Tenemos, pues, derecho a esperar, que esta Asamblea, que se ha comprometido ante el país a abordar los problemas sociales del trabajo, mediante una legislación apropiada, apruebe este proyecto que pretende amparar los derechos del yanacona, que fecunda casi con su vida las tierras agrícolas del Perú.

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO.— Poco tengo que añadir a lo que ha manifestado el compañero Castillo. El problema del yanaconaje en el Perú es muy grave y la Asamblea está en el deber de resolverlo. Para obviarme y para obviar a la Asamblea el trabajo de escuchar una larga disertación acerca de lo que es el contrato del yanaconaje, basta que me refiera nada más que a unas cuantas cláusulas de este memorial que tengo de los departamentos del Norte, especialmente de los valles de Yapatera, Morropón y Tambo Grande, y que voy a enunciar de manera sucinta. Dice (leyó).

¿Cuánto creen los señores Representantes que gana un yanacona en seis meses?

El señor ESCARDO SALAZAR.— ¿En qué país es eso?

El señor CASTRO POZO.— En el Perú, señor. Pues gana S/. 39. 90.

Ahora, en cuanto se refiere a los pisantes, debo decir que es algo monstruoso.

Un hombre por el hecho de ir a una hacienda y pedir un enganche, tiene la obligación de trabajar en ese fundo, gratuitamente, 15 días al año; dar 150 arrobas de algodón, y prestar servicios cada vez que lo necesita el dueño del fundo. Este es el problema del yanaconaje. Deben abismarse ustedes ante la llaga que tenemos que eliminar en este asunto. De manera que el proyecto de ley no tiene nada que sea injusto.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Perdone el señor Castro Pozo. ¿Estos yanaconas van con su voluntad?

El señor CASTRO POZO.— Es el hambre.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Yo no voy a defender a los hacendados.

El señor CASTRO POZO.— Esto es para que quede en la historia; y para que se vea lo que en el Perú es el yanaconaje. Que se inserte en el Diario de los Debates este memorial.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Entiendo que el yanacona va a las haciendas y firma esos contratos. ¿Para qué acepta esos contratos?

El señor CASTILLO.— Es el hambre.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Nadie se muere de hambre.

El señor CASTRO POZO.— Se les coloca entre la espada y la pared.

El señor VARA CADILLO.— Veremos si defendemos al pueblo.

El señor PRESIDENTE.— El señor Guerra tiene la palabra.

El señor PAREDES.— Yo había pedido antes el uso de la palabra.

El señor GUERRA.— Señor Presidente: Es evidente la necesidad de que el Congreso llene este deber de ocuparse de legislar, defendiendo a los yanacunas y es por este motivo, como lo he dicho antes de ahora, que hace dos años que hay un proyecto en la Comisión de Previsión Social, presentado por el diputado que habla, que contempla los dos aspectos de la cuestión, y algo más, dá la libertad de vender sus cosechas al yanacón, cosa que no lo ha sostenido el socialismo. Por eso, si se va a tratar el proyecto, pido se traiga el de la Comisión y que se discuta.

El señor CASTILLO.— Para abreviar la discusión pido que se lea la forma cómo se ha modificado el artículo.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Paredes.

El señor PAREDES.— Voy a ser breve al tratar sobre este proyecto que se ocupa del problema del yanacón. Los señores socialistas apoyan un asunto muy justo y es preciso que la Asamblea Constituyente contemple con atención estas cuestiones por demás graves. Los arrendatarios han tenido leyes protectoras y en cambio los campesinos están sujetos a contratos que casi todos se hacen a voluntad de los propietarios de las tierras. Generalmente los contratos se hacen bajo condiciones enteramente desfavorables para el yanacón; se les presentan contratos impresos y se les obliga a firmarlos. El señor Escardó Salazar, dice que esos contratos los firman por su propia voluntad,

más propiamente se puede decir que lo hacen por necesidad, como que no tienen otro medio de trabajo. No le llame al señor Escardó la atención. Hay muchos dueños de fundos que proceden con seriedad y realizan el contrato bilateral contemplando los derechos de ambas partes; pero la generalidad, y éso es lo que hay que remediar, oprimen al yanacón y lo obligan a que la merced conductiva sea en algodón. Hay en estos momentos casos prácticos.

Cuando el algodón había bajado, la merced conductiva se pagaba a razón de S/. 15.00 al año por fanegada; en la actualidad, de hecho la han subido a 30.00 y 35.00 soles por quinta al año. De otro lado, nunca se les facultó ni se les quiere recibir la merced conductiva en dinero, siempre se les obliga a sembrar algodón. El plazo del contrato también es injusto. Pero, en cambio, el yanacón hace un esfuerzo redobado que no está en sus condiciones económicas para poder modificar las tierras tortuosas y, antes de exigir sus capitales, son despedidos. Hoy que las tierras han subido de valor, porque el algodón está en buena condición, los propietarios de tierras están dando aviso de despedida a la mayoría de los yanacones, de modo que para evitar todos estos graves inconvenientes, voy a concluir manifestando mi adhesión a la modificación introducida por el señor Castillo en favor de los yanacunas, a fin de que obtengan el beneficio de la ley y que no sean despojados por el aviso de despedida. Concluyo, pues, prestando mi adhesión al proyecto en debate.

El señor DALMAU.— Que se dé lectura al artículo modificatorio presentado por el señor

Castillo, porque quizás nos podrá ahorrar el debate.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ruiloba puede hacer uso de la palabra.

El señor RUILOBA.— Por estar en íntima relación con el proyecto en debate voy a permitirme someter a la consideración de la Asamblea una moción por la cual se favorezca en igual forma a los obreros y empleados. En la ley que está en estudio sobre el Código de Trabajo y Previsión Social, todavía no se ha podido considerar esta situación de los obreros y empleados que trabajan en las industrias y que se encuentran en situación calamitosa, siendo despedidos sin computarles su tiempo. Y debido a eso, en este momento el Ministerio de Fomento está computando el tiempo de trabajo no interrumpido, siendo así que hay obreros y empleados que tienen 20 o 25 años de labor y tan solo faltan tres o cuatro meses y sin embargo no se les considera.

En este sentido, yo suplico a la Asamblea que acepte mi adición, como artículo primero del proyecto que se va a votar, con el objeto de poder favorecer, así, a más de 20 mil obreros y a más de 30 mil empleados.

El señor MEDELIUS.— Que se lea.

El RELATOR leyó:

ADICIÓN

Para calcular el monto de las indemnizaciones por despedida intempestiva de obreros o empleados deberá computarse el tiempo de servicios prestados a

una misma entidad sin tener en cuenta que éste haya sido prestado interrumpida o ininterrumpidamente.

Lima, 29 de setiembre de 1933.
(Firmado)— **Luis Ruiloba.**

El señor MEDELIUS.— No tiene que hacer nada con el proyecto que está en debate.

El señor RUILOBA.— Lo he presentado en esta forma porque no ha habido tiempo en la Orden del Día.

El señor ESCARDO SALAZAR.
Es nuevo proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a la modificación propuesta por el señor Castillo.

El RELATOR leyó:

Esta ley regirá hasta que se expida el Código del Trabajo, y en ningún caso por más de tres años.

(Firmado) — **Luciano Casillo.**

El señor ESCARDO SALAZAR.
—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Escardó Salazar.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Yo le debo decir al señor Castillo que encuentro, en realidad, que se puede satisfacer una necesidad; pero quizás sería conveniente que se pusiera un plazo para rescindir el contrato. Y, seguramente, se va a encontrar en situación mejor que el mismo propietario. Le pongo por ejemplo de un contrato de arrendamiento

celebrado por tres años. No soy abogado; pero me parece esto: un contrato por tres años. Si al terminar el plazo del contrato el propietario de las tierras no puede hacerlas desocupar porque no se le paga el arrendamiento, ¿en qué condición se le deja? Porque el señor Castillo sabe que la situación del productor en el Perú depende de la exportación y las condiciones de ésta varían considerablemente, y entonces puede resultar que, como ha dicho el señor Paredes, vengan años en que el algodón no está en muy buenas condiciones y entonces el yanacon abandonó la tierra al propietario. Pero en el caso contrario, si al propietario no le conviene la persistencia así indefinida del yanacon, tendría que soportar por dos o tres años la inconveniencia de ese contrato. Quizá si se podría fijar un plazo prudencial. Creo que es muy justo defender los intereses de los yanaconas, pero también es justo que pongamos un plazo.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Doctor Escardó: Hay que tener en cuenta que muchas veces son los arrendatarios de un fundo los que hacen contratos de yanaconaje y cuando vence la escritura no pueden devolver el fundo.

El señor SALAZAR ESCARDO (Continuando).— Exactamente. Un propietario arrienda un fundo y el arrendatario yanaconiza el fundo y después que vence la escritura no puede arrojar a los yanaconas

El señor CASTILLO (Interrumpiendo).— Perdón, es que hay un desconocimiento de la naturaleza misma del contrato de yanaconaje. El yanacon por el hecho de

haber aportado su energía personal y sus propias economías, durante muchos años, es en cierta forma un pequeño propietario de la tierra; en cierta forma tiene derecho sobre la tierra

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo).— Esa es teoría socialista.

El señor CASTILLO (Continuando).— Por eso es que donde hay establecido el yanaconaje, ese sistema de trabajo es en su esencia permanente. En el hecho se ha legaldo al trabajo diario en la forma yanaconizada. Es el sistema del yanaconismo continuo.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Perdone el señor Castillo. Eso será la parcelación de tierras, en todo caso; pero no el contrato de yanaconazgo.

El señor CASTRO POZO.— Cuando se da un trozo de tierra para yanaconizar, se entrega un pedazo de monte, y todos los contratos incluyen que durante tres o cinco años no se paga.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Muy lógico. Pero el yanaconazgo no es solamente en el monte.

El señor CASTRO POZO.— Esa es la obra del yanacon.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Nó; tiene usted todos los valles del norte y en el departamento de Ica las grandes tierras cultivables.

El señor MEDELIUS.— ¡Magníficas tierras!

El señor CASTRO POZO.— Esa es la apareería. Precisamente el

contrato de aparcería se presenta en las circunstancias que indica el señor Escardó; pero no el contrato de yanaconazgo. El contrato de yanaconazgo por ese hecho dá ciertos derechos sobre las tierras mismas al yanacón. Y esos derechos son los que hay que defender.

El señor ESCARDO SALAZAR. Señor Castillo: Mi objeto, principalmente, como dije al principio, es aclarar bien las cosas. Yo creo que si se pone el yanaconazgo en esas condiciones, no van a conseguir tierras, porque no va a haber propietario que, con la declaración que se hace, le entregue un pedazo de tierra a nadie para que se convierta en pequeño propietario. Van ustedes a perjudicar a los yanaconas; en cambio, si dan un plazo prudencial favorecen los intereses que defienden.

El señor SOTIL.— Yo veo con profunda pena que de continuar discutiéndose esta ley, si llegara a aprobarse, que lo dudo, le vamos a hacer un daño a la clase trabajadora, porque los hacendados cuando los vean entrar a pedirles tierras, los van a ver como fantasmas y preferirán tenerlas desocupadas, a tener una amenaza. Mejor es que se estudie más el proyecto. Que la Comisión dictamine y que se discuta cómo debe hacerse con estos proyectos tan delicados y, entonces, con mucho gusto contribuiremos con nuestro voto. Pero en esta forma la verdad es que creo que vamos a hacerle un daño a la clase trabajadora. Por esta razón, yo pido el aplazamiento.

El señor CASTILLO.— Vamos a aceptar una modificación o adición a la ley, en el sentido de

que la vigencia de esta ley sea de carácter transitorio, mientras se expide el Código de Trabajo; que tenga una duración mínima la vigencia de esta ley, de tres años....

El señor VENERO.— Quiero hacer una atinencia.

El señor CASTRO POZO (Interrompiendo).— Hay que tener presente que estoy hablando de seco y reseco.

El señor VENERO (Continuando).— La verdad que, de todos modos, este contrato es una locación, locación en que no hay que perder el concepto de lo que significa locación, el hecho de que un individuo trabaje un fundo que es ajeno. En ese sentido debe establecerse el término en que vence el contrato. Vencido el término es lanzado, y no hay por qué perjudicar al hacendado. Y también si se quiere y se conviene pagar un cánón, no hay por qué dificultar. Yo pediría que se agregara: estando dentro del término.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar el aplazamiento.

El señor ARCA PARRO.— ¿Quién ha planteado el aplazamiento?

El señor PRESIDENTE.— El señor Sotil.

El señor ARCA PARRO.— Es deplorable que el señor Sotil, que tanto defiende los intereses populares, se haya convertido hoy en el iniciador de todos los aplazamientos.

El señor SOTIL.— Sí, yo defendiendo siempre los derechos de las clases trabajadoras. Yo reconozco la buena fé de ustedes; pero no es posible aceptar esto sin estudiar bien el asunto!

El señor ARCA PARRO.— El punto se ha discutido, lo lógico es que con la modificación se vote el proyecto mismo. Que se vea si es rechazado o nó.

El señor SOTIL.— Quiero evitarle a usted, el rechazo!

El señor ARCA PARRO.— ¿Y por éso plantea usted aplazamientos?

El señor SOTIL.— Estoy defendiendo a las clases trabajadoras ¡Por eso pido el aplazamiento!

El señor ARCA PARRO.— Ya los autores del proyecto hemos aceptado la modificación. Ya el ambiente está formado! Y la Asamblea tiene el compromiso, como decía Castillo, de dar el Código del Trabajo! Por lo menos se debe dar una ley como ésta, que viene a salvar una situación difícil. Además, esto viene a aliviar en parte la situación de los obreros. Pido que se ponga al voto el proyecto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Insiste el señor Sotil en su pedido de aplazamiento?

El señor SOTIL.— Señor Presidente: Quiero que conste que en defensa de las clases trabajadoras he pedido el aplazamiento y lo mantengo!

El señor CASTILLO.— ¿Qué manera!

El señor CASTRO POZO.— ¿Qué manera de defender tiene el señor Sotil!

El señor ARCA PARRO.— Yo en defensa de la minería, voy a pedir la clausura de todas las minas! (Risas).

El señor SOTIL.— Tengo mucho gusto de lo que pretende usted hacer, así como de todos los males al pueblo y a la nacionalidad, de preferencia. ¡Le tomo la palabra!

El señor CASTILLO.— Estamos dispuestos a aceptar todas las modificaciones convenientes al proyecto, todas las modificaciones racionales que nos sugiera, con el propósito de que la ley se expida en beneficio de las clases trabajadoras, de los yanaconas. Aceptamos, por ejemplo, una adición de esta naturaleza: "La duración del contrato de yanaconazgo tendrá un mínimo de tres años y las estipulaciones se harán con intervención de las autoridades del trabajo". El temor que tienen algunos señores Representantes de la duración del contrato de yanaconazgo desaparecerá. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el aplazamiento.

El señor ARCA PARRO.— Es un procedimiento dilatorio, que no tiene objeto. ¿Por qué no se consulta el proyecto?

El señor PRESIDENTE.— El señor Sotil no ha retido el aplazamiento.

El señor CASTRO POZO.— Yo le ruego al señor Sotil que habiendo aceptado el compañero Castillo la atingencia que se formula de poner un plazo al contrato de los yanaconas, retire su pedido de aplazamiento.

El señor SOTIL.— Perdóneme el señor Castro Pozo, pero algo al oído me dice que estoy en la obligación de defender a esas clases trabajadoras!

El señor CASTRO POZO.— ¿Así las defiende usted?

El señor SOTIL.— Sí, señor, y con más altura y hombría que usted!

El señor CASTRO POZO.— No defiende usted! Defiende sus intereses!

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el aplazamiento.

El señor ARCA PARRO (Por lo bajo).— Así se quiere hacer un daño a las clases trabajadoras.

El señor SOTIL (con visible excitación).— Usted se distingue por insultar a las gentes y hacer perder el tiempo que necesitamos para salvar al país!

El señor ARRIOLA.— En igual circunstancia se aplazó el proyecto que establece la defensa de las clases trabajadoras, proyecto que hasta ahora no se ha dado curso. Por esta razón, yo estoy en contra del aplazamiento.

El señor PASTOR.— Señor Presidente: El aplazamiento no es conveniente, y por eso pedía la palabra enantes. Quiero hacer constar el pensamiento de mi Partido, el Partido Descendralista, que tiene postulados sociales en su programa y no puede dejar de pronunciarse sobre este punto.

Por las referencias hechas aquí en la Asamblea, se vé que la situación de los trabajadores campesinos de la costa es más deplorable y desventajosa que la situación de los indígenas. Y bien decía por eso que más terrible que el gamonalismo de las punas es el gamonalismo de la costa!

Con este criterio, el Partido

Descendralista, está a favor de esta ley. Y como el aplazamiento significa una indeterminada postergación de la ley, yo votaré en contra del aplazamiento. Los que voten en contra del aplazamiento, votan a favor de los trabajadores; y los que voten por el aplazamiento, votan a favor del capitalismo (Aplausos en las galerías).

El señor ESCARDO SALAZAR.— Eso es un absurdo. ¡No es cierto!

El señor CASTILLO.— Hay que defender a las clases trabajadoras...

El señor ESCARDO SALAZAR.— Estoy dando razones!.....

El señor ARCA PARRO (Interrumpiendo).— ¡Qué razones!.....

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Hay una tendencia en la Asamblea de hacer creer, por ejemplo, que los que votan por un asunto de la Peruvian, están a favor de Mr. Morikill! ¡Se personalizan así los asuntos! Esta no es manera seria y correcta de legislar! ¡Es manera de impresionar a las galerías, pero no de legislar!

El señor PASTOR (Interrumpiendo).— Permítame el señor Escardó que le interrumpa. Hay una serie de personas y de familias de las clases trabajadoras que se van a perjudicar con la postergación de este proyecto por nueve meses. Este es un asunto que se ha estudiado debida y prolijamente!

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Pero le parece al señor Pastor que se va a perjudicar grandemente los intereses

de los yanaconas! Yo creo que no es así. Este proyecto ni siquiera se ha podido estudiar, mucho menos se puede dar una ley en esta forma precipitada!

El señor BALBUENA.—Pido la palabra.

El señor PASTOR.—Y cómo hay ascensos a generales, sin hacer el mejor estudio y tan sólo porque hay interés en ello! (Murmullos).

El señor PRESIDENTE (Interrompiendo).—Un momento, señor Pastor. Ha pedido la palabra el señor Balbuena.

El señor BALBUENA.—Señor Presidente: Yo les pediría a los autores del proyecto que acepten la modificación que insinúo. Que el contrato termina si deja de pagarse la merced conductiva. Que esta sea también una causal. Pediría a los autores, si no hay inconveniente, que la acepten.

El señor CASTILLO.—Aceptado.

El señor ESCARDO SALAZAR. Pero que no se declare que los yanaconas son de hecho propietarios!

El señor CASTILLO.—En cierta forma!

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).—Ya ve la Asamblea la inconveniencia del proyecto! Los señores socialistas presentan un proyecto de ley declarando propietarios a los yanaconas!

El señor ARCA PARRO.—Nadie ha afirmado esa teoría.

El señor ESCARDO SALAZAR. Esa es la ligereza y la precipita-

ción con que se tratan esas cosas aquí!

El señor ARCA PARRO.—Señor Escardó, escúcheme usted. Nadie les va a quitar sus tierras a los hacendados!. El proyecto no preconiza que los yanaconas son propietarios.

El señor ESCARDO SALAZAR.—Señor Arca Parró: No le digo que no es ésta la manera de legislar en estas cosas. Aquí se personaliza a cada rato, y así no se puede legislar!. Hay que ser sinceros y no personalizar cuando se trata de hombres que siempre han revelado su cariño por los obreros (Aplausos).

El señor ARCA PARRO.—He dicho que nadie quitará sus tierras a los hacendados. No hemos personalizado, de modo que está perfectamente claro en el texto de la ley y no hay que llevarse por una frase que puede tal vez escaparse en el curso de un discurso.

El señor SOTIL.—He pedido el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Vamos a votarlo.

El señor ESCARDO SALAZAR.—Que se lea la modificación.

El señor ARCA PARRO.—Pido el señor Escardó...

El señor ESCARDO SALAZAR. Que se lean las modificaciones propuestas.

El señor MALDONADO.—He pedido la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. Insisto en la necesidad de dar un plazo, de precisar un plazo. Es

muy justo que los yanaconas no sean despojados inmediatamente, pero que se señale un plazo.

El señor CASTILLO.—Vamos a mandar una adición sobre el término.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar el aplazamiento.

El señor DALMAU.—Nó, señor, que se lea la primera adición.

El señor PASTOR.—Que se vote el aplazamiento; no importa, lo rechazaremos.

El señor DALMAU.—Nó, señor, primero que se lea.

El señor CASTILLO.—Aquí está la adición en que se establece el plazo.

El señor PRESIDENTE.—Pero el señor Sotil no retira su moción.

El señor MEDELIUS.—Aprovechando que el señor Castillo está haciendo una corrección de su proyecto, que me permití manifestar desde el primer momento que era casi sin estudio, quiero decirle que sería conveniente manifestar lo siguiente: que los contratos de arrendamiento de un fundo que estuviera entregado al yanaconazgo, si acaso vencieran antes del segundo año, también será respetado, porque puede ocurrir que haya un contrato y en ese intervalo del contrato, venza éste. De manera que pido que el señor Castillo contemple esta situación.

El señor ARCA PARRO.—Conforme a la ley civil, el contrato de

subarriendo sigue la suerte del principal; de modo que esa situación está preestablecida.

El señor MEDELIUS.— Pero que se diga.

El señor RUILOBA.— Mientras se redacta la adición, yo pido que se discuta la adición que se ha mandado y que tiene relación con el asunto, aunque es completamente independiente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar el aplazamiento. Los señores que la aprueben se servirán manifestarlo (Votación). Los que estén en contra (Votación). Ha sido desechado. Se va a votar el asunto principal.

El señor BALBUENA.— En el artículo se dice "por ningún motivo", y me parece que hay contradicción. Debe ponerse: los yanaconas no podrán ser despedidos, sino en los casos". Es cuestión de redacción.

El señor PRESIDENTE.— Puede aprobarse con cargo de redacción.

El señor CASTRO POZO.— Está bien.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Hay que agregar que esta ley no legisla sobre los contratos actuales; pero comprende los contratos ya celebrados.

El señor BALBUENA.— No es inconveniente el dar una redacción precisa, porque si no vienen las prórrogas indefinidas y, si queremos salvaguardar los intereses de las clases trabajadoras, debemos también cautelar por principio de justicia y equidad los intereses de la clase capitalis-

ta, porque el capital no es sino el trabajo acumulado; de tal manera que me parece que no hay por qué establecer profundas diferencias entre el capital y el trabajo. Es justo que se ampare al obrero que con su esfuerzo continuo ha laborado la tierra, pero es justo también que al lado de este beneficio se beneficie igualmente el propietario de la tierra que adquirió por su trabajo o por el conjunto de esfuerzos de sus antecesores. Deben ser contemplados ambos intereses....

El señor ESCARDO SALAZAR.— No solamente el propietario, porque muchas veces el que hace los contratos es arrendatario. De manera que si no se contempla a los arrendatarios se va a perjudicar a éstos y no a los verdaderos propietarios.

El señor BALBUENA.— En el yanaconaje, seguramente las clases menos favorecidas sufren explotación. Pero el legislador debe situarse en el término de lo justo y de respeto a todos los derechos y, entonces, vamos a redactar con perfecta claridad el artículo, de modo que nadie se niegue al cumplimiento de esta ley. Si se establece, como han dichos los autores del proyecto, aceptando las modificaciones, que no se puede dar intempestivamente aviso de despedida durante las cosechas, que en cierta clase de productos dura dos años y en otros tres; si se establece que se respete la obligación de los yanaconas en lo que se refiere al pago de la merced conductiva, entonces no hay problema.

Respecto a la propiedad de la tierra que dada en arrendamiento y que el conductor ha parcelado dándosela a los yanaconas,

es evidente, como dijo el señor Arca Parró, que el propietario tiene que respetar el contrato que hizo el conductor dentro de las facultades del contrato, de tal suerte que éste no es un problema, como cree el señor Medel'us. Así es que el artículo puede ser senc'lo, diciendo que no procede el aviso de despedida dentro del contrato del yanaconaje, siempre que el yanacona cumpla con pagar la merced conductiva, sino después de vencido el tiempo de la cosecha, que en los cultivos de algodón es de tres años y en los demás de dos o dos y medio. Habría, pues, que adicionarlo en esa forma.

El señor CASTRO POZO.— ¿Y en los cultivos de caña?

El señor ESCARDO SALAZAR.— Ningún yanacona siembra caña.

El señor BALBUENA (Continuando).— Entonces, yo me permito proponer a los señores autores del proyecto redactar los artículos en armonía con sus ideas y solicitar del Congreso que lo primero que se vea en la continuación de la sesión de mañana sean estos artículos, para dar una ley que contemple todos los legítimos intereses.

El señor CASTILLO.— La fórmula que acaba de exponer el señor Balbuena no satisface los intereses de los yanaconas. Aparentemente, con el propósito de amparar y defender los intereses de los yanaconas, se está amparando exclusivamente los intereses de los propietarios. Se está ahondando más la cruel situación de los yanaconas. Pero como estimamos que estableciendo y comparando nuestro propósito

con el del doctor Balbuena y con la Comisión respectiva, se puede llegar a un acuerdo transaccional en que, efectivamente, se defiendan los intereses de los yanacunas, aceptamos traer para maña-

na mejor precisados nuestros puntos, a fin de que discuta con posibles discrepancias esta trascendental cuestión.

El señor PRESIDENTE.—

Continuaremos en la sesión de mañana a las 10 y media de la mañana.

Eran las 9 h. y 35 p. m.

Por la Redacción.

César E. Ferreyros.